

**UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO**  
**ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS POLÍTICAS Y SOCIALES**  
**PROGRAMA DE DERECHO**



**INFORME DE TRABAJO DIRIGIDO**

**“ASESORAMIENTO JURÍDICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS  
ECONOMICOS EN LA CIUDAD DE COBIJA”**

Informe Final de Trabajo Dirigido  
presentado para obtener el grado académico  
de Licenciado en “Derecho”

**UNIV. Álvaro Alexandre Pinedo Núñez**

**Cobija-Bolivia**  
**2013**

**UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO**  
**ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS POLÍTICAS Y SOCIALES**  
**PROGRAMA DE DERECHO**



**PERFIL DE TRABAJO DIRIGIDO**

**“SISTEMA DE ASESORÍA LEGAL EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO”**

Informe Final de Trabajo Dirigido  
presentado para obtener el grado académico  
de Licenciado en “Derecho”

**UNIV.**      **Álvaro Alexandre Pinedo Núñez**  
**TUTOR:**    **Dra. Elizabeth Ferreira Soliz**

**Cobija-Bolivia**  
**2013**

## **Dedicatoria**

Este trabajo lo dedico de todo corazón a mi padre por ser la fuente de mi vida e inspiración, ya que sin él no hubiera podido seguir adelante en mis estudios y no hubiese sido posible superar mis obstáculos, y de igual manera a mi madre por darme la vida y apoyarme siempre .a la distancia y velar por mi deseándome éxito en mi cometido.

### **Agradecimientos**

- A Dios Primeramente por haber iluminado mi camino y mis pasos.
- A mi familia por el incentivo, el apoyo y por ser la fuente de mi fortaleza.
- A los docentes, por los conocimientos compartidos en el ciclo de mi vida universitaria.
- Y a mis compañeros universitarios, por los momentos inolvidables de compañerismo y solidaridad mutua y por sus críticas que hacían de mí una vorágine de ideas de superación que de una u otra forma incentivaron en mí para alcanzar este objetivo.

## ÍNDICE

|   |          |
|---|----------|
| <b>CAPÍTULO I</b> .....   | <b>1</b> |
| <b>INTRODUCCIÓN</b> .....   | <b>1</b> |
| 1.1. JUSTIFICACIÓN .....  | 2        |
| 1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....  | 3        |
| 1.2.1. <i>Situación Problémica</i> .....  | 3        |
| 1.2.2. <i>Planteamiento del Problema</i> .....  | 4        |
| 1.3. OBJETIVOS .....  | 4        |
| 1.3.1. <i>Objetivo General</i> .....  | 4        |
| 1.3.2. <i>Objetivos Específicos</i> .....   | 4        |
| 1.4. METODOLOGÍA.....   | 4        |
| 1.4.1. <i>TIPO INVESTIGACIÓN</i> .....  | 4        |
| 1.4.2. <i>MÉTODOS</i> .....   | 4        |
| 1.4.3. <i>TÉCNICAS</i> .....  | 4        |
| 1.5. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....   | 5        |
| 1.5.1. <i>Delimitación Geográfica</i> .....   | 5        |
| 1.5.2. <i>Delimitación Temporal</i> .....   | 5        |
| 1.5.3. <i>Delimitación Sustantiva</i> .....   | 5        |
| 1.6. DESARROLLO METODOLÓGICO .....  | 5        |
| 1.7. CRONOGRAMA.....  | 6        |
| <b>CAPÍTULO II</b> .....  | <b>7</b> |
| <b>MARCO TEÓRICO</b> .....  | <b>7</b> |
| 2.1. CONSULTORIO JURÍDICO .....   | 7        |
| 2.2. ASESORAMIENTO JURÍDICO .....   | 7        |
| 2.3. DIFUSIÓN. ....   | 7        |
| 2.4. PROCESO. ....  | 7        |
| 2.5. JUICIO.....  | 8        |
| 2.6. PERSONAS QUE INTERVIENEN PRINCIPALMENTE EN LOS JUICIOS.....                              | 8        |
| 2.6.1. <i>Litigantes</i> .....  | 8        |
| 2.6.1.1. <i>Las partes</i> .....  | 8        |
| 2.6.2. <i>Jueces</i> .....  | 8        |
| 2.7. ACCIÓN, PRETENSIÓN Y DEMANDA.....  | 8        |
| 2.8. PROCESO CIVIL ORDINARIO .....  | 9        |
| 2.9. DEMANDA. ....  | 10       |
| 2.9.1. <i>Art. 327 del Código de Procedimiento Civil</i> .....                                | 10       |
| 2.10. EFECTOS DE LA DEMANDA. ....   | 11       |
| 2.11. ADMISIÓN DE LA DEMANDA.- .....  | 11       |
| 2.12. MODIFICACIÓN DE LA DEMANDA.- .....  | 12       |
| 2.13. RESPUESTA, EXCEPCIONES Y RECONVENCIÓN.-.....  | 12       |
| 2.13.1. <i>Doc. que deben presentarse con la demanda, reconvencción y contestación.</i> ..... | 13       |
| 2.14. CALIFICACIÓN DEL PROCESO. ....  | 13       |
| 2.14.1. <i>Proceso Ordinario de Hecho</i> .....   | 13       |

|           |  |    |
|-----------|--|----|
| 2.14.2.   | <i>Proceso Ordinario de Puro Derecho.</i>                            | 14 |
| 2.15.     | LA PRUEBA.-  | 14 |
| 2.15.1.   | <i>Medios Legales de Prueba.-</i>                                    | 14 |
| 2.15.2.   | <i>Periodo de Prueba.</i>  | 15 |
| 2.16.     | SENTENCIA.   | 15 |
| 2.16.1.   | <i>Origen etimológico.</i>   | 15 |
| 2.16.2.   | <i>Concepto.</i>   | 15 |
| 2.17.     | APELACION.   | 16 |
| 2.17.1.   | <i>Efectos de la Apelación.</i>                                      | 16 |
| 2.17.1.1. | <i>Suspensivo.</i>   | 16 |
| 2.17.1.2. | <i>Devolutivo.</i>   | 16 |
| 2.17.1.3. | <i>Diferido.</i>   | 17 |
| 2.18.     | DIVORCIO.  | 17 |
| 2.18.1.   | <i>Definiciones.</i>   | 17 |
| 2.18.2.   | <i>Causas del divorcio.</i>  | 17 |
| 2.19.     | LA ACCIÓN DEL DIVORCIO.  | 18 |
| 2.19.1.   | <i>Personas que pueden ejercer la acción de divorcio.</i>            | 18 |
| 2.19.2.   | <i>Fundamento de la acción.</i>                                      | 18 |
| 2.19.3.   | <i>Nulidad de la renuncia o limitación al divorcio.</i>              | 19 |
| 2.19.4.   | <i>Reconciliación.</i>   | 19 |
| 2.19.5.   | <i>Presunción legal.</i>   | 19 |
| 2.19.6.   | <i>Nueva acción.</i>   | 19 |
| 2.19.7.   | <i>Extinción por muerte.</i>   | 19 |
| 2.19.8.   | <i>Extinción por transcurso del plazo legal.</i>                     | 19 |
| 2.20.     | EFFECTOS DEL DIVORCIO.   | 19 |
| 2.20.1.   | <i>Disolución del matrimonio.</i>                                    | 19 |
| 2.20.2.   | <i>Bienes.</i>   | 20 |
| 2.20.3.   | <i>Pensión de asistencia.</i>  | 20 |
| 2.20.4.   | <i>Resarcimiento.</i>  | 20 |
| 2.20.5.   | <i>Situación de los hijos.</i>                                       | 20 |
| 2.20.6.   | <i>Autoridad de los padres, derecho de visita y supervigilancia.</i> | 21 |
| 2.20.7.   | <i>Mantenimiento y educación de los hijos.</i>                       | 21 |
| 2.20.8.   | <i>Providencias modificatorias.</i>                                  | 21 |
| 2.20.9.   | <i>Apremio corporal e hipoteca legal.</i>                            | 21 |
| 2.21.     | CONTRATO DE COMPRA Y VENTA.  | 22 |
| 2.21.1.   | <i>Concepto.</i>   | 22 |
| 2.21.2.   | <i>Características.</i>  | 22 |
| 2.21.3.   | <i>Elementos de la Compra- Venta</i>                                 | 23 |
| 2.21.4.   | <i>Consentimiento.</i>   | 23 |
| 2.21.5.   | <i>Objeto.</i>   | 23 |
| 2.21.6.   | <i>Causa.</i>  | 23 |
| 2.21.7.   | <i>Precio.</i>   | 23 |
| 2.21.8.   | <i>Falta de determinación en el precio.</i>                          | 24 |
| 2.21.9.   | <i>Obligaciones del vendedor.</i>                                    | 24 |
| 2.21.10.  | <i>Obligaciones del comprador.</i>                                   | 24 |
| 2.22.     | PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPIÓN).                                | 24 |
| 2.22.1.   | <i>Quienes pueden adquirir los bienes por usucapión.</i>             | 24 |

|   |  |           |
|---|--|-----------|
| 2.22.2.   | <i>Quienes pueden perder bienes por efectos de la usucapión.</i> | 25        |
| 2.22.3.   | <i>Aspectos generales de la prescripción.</i>                    | 25        |
| <b>CAPÍTULO III</b>   |  | <b>26</b> |
| <b>DESCRIPCIÓN DEL PROCESO Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO</b> |  | <b>26</b> |
| 3.1.  | DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO LEGAL.         | 26        |
| 3.2.  | DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DIRIGIDO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO.      | 26        |
| 3.3.  | OBJETIVOS, DESARROLLO Y LOGROS.                                  | 27        |
| 3.4.  | METODOLOGÍA DE TRABAJO.  | 27        |
| 3.5.  | ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.                                      | 28        |
| 3.6.  | NÚMERO DE CONSULTAS ATENDIDAS.                                   | 28        |
| 3.6.1.  | <i>Solicitudes.</i>  | 30        |
| 3.6.2.  | <i>Asesoramiento jurídico.</i>                                   | 31        |
| 3.6.3.  | <i>Difusiones y socializaciones.</i>                             | 31        |
| <b>CAPÍTULO IV</b>  |  | <b>32</b> |
| <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>                                   |  | <b>32</b> |
| <b>4. CONCLUSIONES.</b>   |  | <b>32</b> |
| 4.1.  | CONCLUSIONES.  | 32        |
| 4.2.  | RECOMENDACIONES.   | 33        |
| <b>BILIOGRAFÍA</b>  |  | <b>34</b> |
| <b>ANEXOS</b>   |  | <b>34</b> |

## Índice de Cuadros, Figuras y Gráficos

|   |           |
|---|-----------|
| <b>CUADRO NRO. 1 .....</b>                  | <b>6</b>  |
| <b>CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN .....</b>        | <b>6</b>  |
| <b>FIGURA NRO. 1 .....</b>                  | <b>18</b> |
| <b>CAUSALES DEL DIVORCIO .....</b>          | <b>18</b> |
| <b>GRÁFICO NRO. 1.....</b>                  | <b>29</b> |
| <b>TIPO DE CONSULTAS ATENDIDAS .....</b>    | <b>29</b> |
| <b>GRÁFICO NRO.2.....</b>                   | <b>30</b> |
| <b>TIPO DE SOLICITUDES REALIZADAS .....</b> | <b>30</b> |
| <b>GRÁFICO NRO. 3.....</b>                  | <b>31</b> |
| <b>ASESORAMIENTO JURÍDICO .....</b>         | <b>31</b> |
| <b>GRÁFICO NRO. 4.....</b>                  | <b>31</b> |
| <b>DIFUSIONES Y SOCIALIZACIONES .....</b>   | <b>31</b> |

## **CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN**

La misión, los principios, fines y objetivos de la Universidad Amazónica de Pando, en particular los del Área de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, corresponde a la búsqueda de formar profesionales, idóneos, de reconocida calidad y excelencia académica, capaces de contribuir a la investigación científica en los campos jurídico, político y social.

El área de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, está empeñada en servir al pueblo boliviano a través de la búsqueda de la definición de su identidad cultural y nacional, ayudando a encontrar soluciones adecuadas a los problemas sociales y económicos, poniendo a los estudiantes en contacto directo con la realidad del país, a fin de que con esta motivación se formen integralmente para prestar un servicio auténtico en bien de la comunidad entera.

El Programa de Derecho completa el proceso enseñanza-aprendizaje de sus estudiantes egresados con varias opciones de profesionalización, entre ellos el Trabajo Dirigido, que se constituye en la forma de graduación que facilita la integración crítica y creativa que desarrolla la práctica laboral.

El tiempo de duración del Trabajo Dirigido es de seis meses como lo establece el Reglamento de esta modalidad, tiempo en el cual el pasante debe asistir a la institución asignada por sorteo público, para cumplir específicamente la labor de auxilio jurídico.

El propósito del Trabajo Dirigido es; que los futuros abogados pongan sus conocimientos teórico-científicos, aprendidos durante cinco años de estudio en este Programa, para obtener mayor destreza en la interpretación de las normas jurídicas y su aplicación en casos concretos. Es la práctica profesional en todas las manifestaciones del derecho, cuyo objetivo es mejorar las habilidades adquiridas en la aplicación de los conocimientos científicos en patrocinio de causas, asesoramiento y elaboración de documentos legales a personas de escasos recursos económicos, conforme lo establece el Reglamento del Consultorio Jurídico Gratuito.

Asimismo, permite al futuro abogado, adquirir y aplicar de manera efectiva la práctica forense en las diferentes ramas Derecho, como ser: Civil, Familiar, Penal, Social, Laboral y Administrativa.

El tema puede considerarse de actualidad y de gran importancia el de establecer un Sistema de Asesoría Legal en el consultorio jurídico del “Campus universitario”, donde al hacer una comparación entre el pasado y el presente, se han producido muchos cambios, se agudizaron los problemas y la realidad no es la misma. Más aún, cuando se percibe que la burocracia va en aumento y caracterizada por una influencia excesiva que ejercen los empleados públicos, cuya actuación en la administración pública repercute en perjuicio de las actividades privadas, creando en muchos casos trámites innecesarios, onerosos y cansativos; negando en muchos casos, sus justos derechos a los menos favorecidos. La deshumanización creciente, otro aspecto que a nivel mundial se hace palpable cuando intereses mezquinos se sobreponen al verdadero desarrollo del hombre, desvirtuando su propia identidad y hasta suplantando valores y culturas.

### **1.1. JUSTIFICACIÓN**

El estudiante del Programa de Derecho, posee un gran caudal de conocimientos teóricos y prácticos, aspectos importantes en el futuro desempeño profesional. La práctica forense, si bien es realizada dentro de la formación de los estudiantes la misma es complementada por la modalidad de trabajo dirigido.

El trabajo dirigido realizado en los consultorios da la oportunidad a los estudiantes egresados de realizar prácticas enmarcadas dentro de lo que hace a las diversas ramas del Derecho, además de constituirse en una opción más de titulación, dando la oportunidad en forma vivencial y práctica a ser actores y mediadores en los procesos llevados adelante.

Es necesario hacer notar, que la práctica de los universitarios es gratuita por reconocerse como práctica laboral para optar el título de Licenciado en Derecho, supervisada por los responsables del Trabajo Dirigido. Este principio de gratuidad se justifica por ser fundamentalmente práctico y de aplicación de los conocimientos adquiridos durante su formación académica, buscando prestar un servicio auténtico en beneficio de toda la colectividad.

Por otro lado, ésta modalidad se constituye en una acertada disposición para el funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito, pues los beneficiarios dentro de la sociedad civil son personas de escasos recursos económicos, que acuden al Consultorio Jurídico, a efectos de realizar trámites administrativos y procesos judiciales.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. Situación Problemática**

Cotidianamente, conforme crecen las necesidades, también las obligaciones; dificultando las tareas de las instituciones y de los usuarios. Las primeras, porque dado el crecimiento poblacional, los avances tecnológicos y las nuevas leyes deben contar con un sistema mejor organizado y actualizado; los segundos, porque deben acceder al cumplimiento de ciertos requisitos exigidos para la regularización de sus trámites en la documentación de orden legal. Este hecho relativo que puede ser más viable con un asesoramiento legal.

Las instituciones y las personas se deben en una relación de reciprocidad que no pueden ser los unos sin los otros, de manera que, la asesoría legal contribuirá positivamente a fomentar un mejor ordenamiento y actualización en la regularización de trámites de índole legal.

La Asesoría Legal puede darse de manera onerosa y gratuita; generalmente, existen los consultorios jurídicos, en ellos e inclusive en las notarías exponen un rótulo, cartel o anuncio público que dice: “toda consulta se paga”, y es ahí, donde comienzan a tropezar las personas. El arancel de abogados no está a la vista e interpretación del cliente; los cobros realizados por estos profesionales y otros no tienen la correspondencia de un recibo o factura que se entregue como comprobante de pago.

Si tomamos en cuenta los sucesos y de colocarnos en la postura de ellos; los vecinos del barrio “Villamontes” del Municipio de Cobija; hoy por hoy, en su mayoría, necesitan del apoyo de una asesoría legal gratuita, sean éstas referidas en materia social-familiar, a solicitudes de certificaciones requeridas por las instituciones, la de viabilizar y dinamizar ante las instancias pertinentes la regularización de trámites, etc.

De esta manera, la Asesoría Legal es y será un instrumento que posibilite a las personas acceder a una orientación y ayuda para facilitarles un mejor

desenvolvimiento con menor tiempo y esfuerzo en sus diligencias de orden legal; para lo cual, se hace pertinente asistirlos de forma gratuita mediante la implementación de acciones en asesoría legal, planteando el problema:

### **1.2.2. Planteamiento del Problema**

¿CÓMO SE PUEDE ASESORAR JURÍDICAMENTE A LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DESDE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS DEL ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS POLÍTICAS Y SOCIALES?

### **1.3. OBJETIVOS**

#### **1.3.1. Objetivo General**

Aplicar a casos concretos los conocimientos teórico-jurídicos, impartidos durante el proceso de enseñanza en el Programa de Derecho.

#### **1.3.2. Objetivos Específicos**

- Desarrollar los conocimientos teóricos en la práctica, para así poder plantear solución a los problemas de las personas que acudan al consultorio jurídico.
- Brindar asesoramiento jurídico a las personas de escasos recursos económicos.
- Conocer y llevar adelante los procesos que ingresen a consultorio.

### **1.4. METODOLOGÍA**

#### **1.4.1. TIPO INVESTIGACIÓN**

La investigación es EXPLICATIVA, porque se busca el cómo y porqué del tema de investigación en el trabajo dirigido.

#### **1.4.2. MÉTODOS**

Método Deductivo: Se determinó partiendo de los conocimientos generales del contexto (Municipio de Cobija) para llegar al conocimiento específico.

Método Inductivo-Deductivo: Porque se utilizó la información obtenida referente al contexto local para sustentar la investigación.

#### **1.4.3. TÉCNICAS**

Entrevista: La Entrevista personal a las personas que acuden al consultorio en el “Campus Universitario” para obtener mayor y mejores conocimientos.

## **1.5. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.5.1. Delimitación Geográfica**

El trabajo dirigido de asesoramiento jurídico gratuito a personas de escasos recursos desde el Consultorios Jurídicos “Campus Universitario” del Área de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales se circunscribirá a la ciudad de Cobija.

### **1.5.2. Delimitación Temporal**

Así mismo en lo que concierne a la delimitación temporal del trabajo de grado es menester mencionar que se realizará en la gestión 2013, concretamente de acuerdo al reglamento tiene una duración de seis meses comprendido entre 04 de febrero al 04 de agosto del 2013.

### **1.5.3. Delimitación Sustantiva**

El trabajo dirigido de asesoramiento jurídico a personas de escasos recursos económicos desde los Consultorios Jurídicos del Área de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales en la ciudad de Cobija, centrará su interés en el manejo de conceptos, teorías, procedimientos y principios propios de la ciencia del derecho.

## **1.6. DESARROLLO METODOLÓGICO**

**Fase I:** Diagnóstico de las necesidades socio jurídicas de las personas que acuden al consultorio Jurídico, de un asesoramiento de orden legal o de meros trámites.

**Fase II:** Asesoramiento con base legal en materia civil, familiar, labora entre otras y atención gratuita a requerimiento las personas de escasos recursos que acudan al consultorio

**Fase III.** Seguimiento de los resultados de dichos trámites en estrados judiciales, para garantizar una mayor celeridad en proceso y así poder satisfacer las necesidades del “cliente” del consultorio.

**Fase IV.** Sistematización de la asesoría legal procedimental para la regularización del trámite más detectado que sea de aporte al Municipio y a los vecinos.

**Fase VI.** Elaboración de informes en forma prevista en cronograma sobre las actividades realizadas.

**1.7. CRONOGRAMA.**

**Cuadro Nro. 1  
Cronograma de Ejecución**

| ACTIVIDADES                          | MESES   |       |       |      |       |       |
|--------------------------------------|---------|-------|-------|------|-------|-------|
|                                      | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO |
| Diagnóstico Y Levantamiento De Datos |         |       |       |      |       |       |
| Atención Y Asesoramiento             |         |       |       |      |       |       |
| Primer Informe                       |         |       |       |      |       |       |
| Seguimiento                          |         |       |       |      |       |       |
| Segundo Informe                      |         |       |       |      |       |       |
| Atención Y Asesoramiento             |         |       |       |      |       |       |
| Tercer Informe                       |         |       |       |      |       |       |
| Informe Final                        |         |       |       |      |       |       |

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. CONSULTORIO JURÍDICO.**

El Consultorio Jurídico Gratuito, es una Unidad Académica del Área de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la Universidad Amazónica de Pando. El Consultorio dirige las prácticas de los estudiantes del Programa de Derecho del 10mo semestre y de los que están en modalidad de graduación; coordina la realización de las mismas en la atención directa al usuario, los convenios con otras entidades y sus diferentes programas. La atención al usuario es un servicio social dirigido a personas que no cuentan con condiciones económicas suficientes para contratar un profesional del derecho. Los convenios posibilitan que los estudiantes desarrollen destrezas profesionales en sus áreas de interés. Los programas fortalecen su formación académica. De manera tal, el Consultorio Jurídico es una unidad destinada a la actividad académica de tipo práctico, que presta además un servicio social.

#### **2.2. ASESORAMIENTO JURÍDICO.**

Función de los abogados con relación a sus clientes, para orientarlos en cuanto a sus derechos y obligaciones y acerca de la conducción judicial o extrajudicial de asuntos contenciosos, o no, en la esfera jurídica.<sup>1</sup>

#### **2.3. DIFUSIÓN.**

El término difusión hace referencia al proceso de propagación o divulgación de conocimientos, noticias, actitudes, costumbres, modas, etc.

#### **2.4. PROCESO.**

En un sentido amplio equivale a juicio, causa o pleito. En la definición de algún autor, la secuencia, el desenvolvimiento, la sucesión de momentos en que se realiza un acto

---

<sup>1</sup> Manuel Ossorio, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Pag. 104, 26ª edición, Editorial Heliasta.

jurídico. En un sentido más restringido, el expediente, autos, o legajo en que se registran los actos de un juicio, cualquiera que sea su naturaleza.<sup>2</sup>

## **2.5. JUICIO.**

Para Caravantes, por juicio se entiende la controversia que, con arreglo a las leyes, se produce entre dos o más personas, ante un juez competente, que le pone término por medio de un fallo que aplica el derecho o impone una pena, según se trate de enjuiciamiento civil o penal.

## **2.6. PERSONAS QUE INTERVIENEN PRINCIPALMENTE EN LOS JUICIOS.**

Las personas que intervienen principalmente en los juicios, son los litigantes y los jueces.

### **2.6.1. Litigantes.**

Genéricamente, son todas las personas cuyos derechos deben ser declarados, o se hallan controvertidos en juicio.

#### **2.6.1.1. Las partes.**

En todo proceso intervienen dos partes, una que en nombre propio o en cuyo nombre se pretende la actuación de una norma legal, que se llama actor o demandante y otra frente a la cual esa actuación es exigida, por lo que se llama demandado. Es una consecuencia del principio de contradicción propia de los procesos de conocimiento que se inician con la demanda y finalizan con la sentencia.

#### **2.6.2. Jueces.**

Son los ciudadanos, que mediante nombramiento legal, tienen potestad pública, o jurisdicción, para conocer y decidir los juicios con arreglo a las leyes.

## **2.7. ACCIÓN, PRETENSIÓN Y DEMANDA.**

La acción es un poder jurídico de reclamar la prestación de la función jurisdiccional.

---

<sup>2</sup> Manuel Ossorio, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Pag. 804, 26ª edición, Editorial Heliasta.

La pretensión, es declaración de la voluntad hecha ante el juez y frente al adversario. Es un acto por el cual se busca que el juez reconozca algo, con respecto a una cierta relación jurídica.

La demanda, es un acto de iniciación del proceso. Es un acto del procedimiento que, normalmente da comienzo al proceso. En el se ejerce el poder de acción y se deduce la pretensión.

## **2.8. PROCESO CIVIL ORDINARIO**

Es aquel de trámite solemne y predominantemente escrito que luego de un largo debate y concediendo a las partes las máximas garantías procesales de defensa y ataque, resuelve el conflicto adecuando la ley al caso concreto, mediante una resolución con autoridad de cosa juzgada.

El proceso ordinario está previsto para todo asunto contencioso que no esté sometido a trámite especial. Su competencia le corresponde al Juez de Partido en Materia Civil-Comercial sobre pretensiones personales, reales y mixtos (inmueble o muebles), cuya cuantía supere los ochenta mil un bolivianos (Bs. 80.001.-) adelante. Acuerdo de Sala Plena de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación de 6 de abril de 2004 y art. 316 del Código de Procedimiento Civil.

Es la serie de procedimientos legales cursados ante los jueces de partido, pidiendo el reconocimiento de un derecho o el cumplimiento de una obligación.

Es la forma común de tramitación de la litis, que tiene por objeto una pretensión tendiente a que el órgano judicial dilucide y declare, mediante la ampliación de normas pertinentes a los hechos planteados y discutidos, el contenido y alcance de la situación jurídica existente entre las partes.

"En estos procesos se persigue una declaración de certeza de la existencia o inexistencia del derecho reclamado por el actor, declaración que requiere, por parte del juez decisor, una actividad cognoscitiva tendiente a valorar los elementos de juicio que las partes incorporan al proceso mediante sus alegaciones y pruebas, ya que en el proceso ordinario existe una incertidumbre jurídica inicial que es menester disipar a través del contradictorio". (Palacio)

## **2.9. DEMANDA.**

La demanda es la petición que se hace al juez para que mande dar, pagar, hacer o no hacer alguna cosa, con claridad y precisión.

La demanda es un acto de iniciación procesal, donde se reclama una sentencia de fondo que dirima el conflicto planteado. En una misma demanda se puede pedir varias cosas, formular una o más pretensiones, de tal forma que no sean contrarias unas a otras. Art. 328 C.P.C.

La demanda, es un acto procesal, por el cual el actor ejercita una acción, solicitando al tribunal o juez la protección o la declaración de una situación jurídica.

Todo el procedimiento se halla subordinado a los términos de la demanda y por tal razón, "su preparación y redacción requiere el mayor cuidado y reflexión, pues de ello depende en la mayoría de los casos, el éxito o fracaso de las pretensiones deducidas". (Dr. Gonzalo Castellanos Trigo)

En el aspecto estrictamente procesal, demanda es, el acto inicial de la relación procesal, se trate de un juicio ordinario o de un juicio especial; dicho en otras palabras, la primera petición que resume las pretensiones del actor.

### **2.9.1. Art. 327 del Código de Procedimiento Civil**

- 1.** La indicación del juez o tribunal ante quien se interpusiere.- En el caso del juicio ordinario la demanda se dirigirá ante el Juez de Partido Ordinario en lo Civil-Comercial de Turno, en las capitales de departamento y presentada en los Centros de Cómputo. En las provincias se dirigirá al Juez de Partido de la respectiva provincia, presentándola directamente al juzgado.
- 2.** La suma o síntesis de la acción que se dedujere.- Resumen muy concreto de la pretensión que se demanda.
- 3.** El nombre, domicilio y generales del demandante o del representante legal si se tratare de persona jurídica.- Indicar nombres y apellidos del actor, condición de mayor de edad que le otorga capacidad procesal para intervenir en el proceso, directamente o mediante apoderado, estado civil, ocupación, número de Carnet de Identidad y domicilio procesal.

4. El nombre, domicilio y generales del demandado o del representante legal si se tratare de persona jurídica.- Igual que el numeral anterior. En caso de dirigir la demanda contra personas desconocidas, se solicitará su citación por edictos. Art. 124-II) C.P.C.
5. Cosa demandada.- Debe precisarse con toda exactitud la pretensión, ésta responde a la necesidad de evitar una defectuosa descripción que lleve al juez a desestimar lo que es debido.
6. Los hechos en que se fundare la demanda y el derecho expuesto sucintamente.- La exposición debe limitarse a los hechos necesarios para la calificación de la acción. La fundamentación del derecho ayuda al juez en la determinación de la acción que se deduce, no supone obligación inexcusable de indicar o citar las disposiciones legales pertinentes.
7. La cuantía cuando su estimación fuere posible.- Debe tomarse en cuenta que no siempre puede determinarse de antemano la cuantía del juicio.
8. La petición en términos claros y positivos.- Se la plantea como conclusión de la relación de los hechos y de la fundamentación del derecho.

#### **2.10. EFECTOS DE LA DEMANDA.**

Su presentación da lugar al nacimiento del proceso y la apertura de la instancia. Sólo el hecho de su presentación y admisión obliga al juez a considerar las peticiones del actor, quien no puede negarse a hacerlo, porque incurriría en denegación de justicia. Por su parte el demandante está obligado a continuar con los trámites de la instancia, hasta conseguir la decisión final o sentencia.

Otro de los efectos que la demanda produce, es que con su presentación queda fijada la competencia del juez, a quien el actor ya no puede recusar sin causa, porque importa una tácita prórroga de competencia.

#### **2.11. ADMISIÓN DE LA DEMANDA.-**

Presentada la demanda, el juez la admitirá mediante decreto o providencia y la correrá en traslado ordenando su citación y emplazamiento, para que comparezca y conteste en 15 días a partir de su citación. En algunos casos el demandante podrá modificar o ampliar su demanda, únicamente hasta antes de la contestación. Art. 332 C.P.C.

El juez antes de admitir la demanda, cuando ésta no se ajusta a las reglas establecidas, podrá ordenar de oficio se subsanen los defectos, de no hacerlo así se la tendrá por no presentada. Art. 333 C.P.C.

## **2.12. MODIFICACIÓN DE LA DEMANDA.-**

Si la demanda no está contestada, el actor puede modificarla, pero una vez trabada la relación procesal sólo podrá desistir de ella.

Modificarla no puede, en virtud de la preclusión procesal que rige en nuestro proceso y no permite incluir en la sentencia hechos no comprendidos en la demanda y la contestación, tal como determina el art. 353 del Código de Procedimiento Civil.

## **2.13. RESPUESTA, EXCEPCIONES Y RECONVENCIÓN.-**

Admitida la demanda y corrida en traslado al demandado, se deberá citar a éste de manera personal o por cédula. Cumplida la citación, el demandado tiene el plazo de 15 días para responder en el fondo, e interponer en su caso la reconvenional. Art. 345 y 348 C.P.C., a partir del día siguiente de la citación con la demanda y del decreto de admisión.

El demandado deberá reconocer o negar en forma explícita y clara los hechos, pronunciarse sobre los documentos acompañados o citados en la demanda, pues su silencio podrá estimarse como reconocimiento de la verdad, lo que constituye una presunción legal en contra del demandado. También deberá exponer con claridad y precisión los hechos que alegare como fundamento de su defensa.

Asimismo, podrá oponer excepciones contra las pretensiones deducidas por el actor en la demanda. Las excepciones comprendidas en los incisos 1) al 6) son previas, y las comprendidas en los incisos 7) al 11) son perentorias.

En la resolución que declare probada cualquiera de las excepciones contenidas en los incisos 7) al 11) del art. 336 procederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo ya que tiene el carácter de sentencia al definir la contención en el fondo. Las excepciones previas referidas en los incisos 1) al 6) deberán plantearse todas juntas dentro de los 5 días fatales desde la citación con la demanda y antes de la contestación.

El demandado en el escrito de contestación puede deducir reconvención, es decir contraatacar y convertirse así en actor, fuera de esta oportunidad no podrá deducirla. En caso de ser el proceso doble, demanda y reconvención, no se condena en costas a las partes conforme al art. 198-III) del C.P.C.

#### **2.13.1. Documentos que deben presentarse con la demanda, reconvención y contestación.**

El art. 330 del C.P.C. establece que:

"Con la demanda, reconvención y contestación de ambos deberá acompañarse la prueba documental que estuviere en poder de las partes. Si no la tuviere a su disposición, la individualizarán, indicando el contenido, lugar, archivo y oficina pública o persona en poder de quien se encuentra".

Igualmente el art. 331 del mismo Código determina que:

"Después de interpuesta la demanda sólo se admitirán documentos de fecha posterior, o siendo anteriores, bajo juramento de no haber tenido antes conocimiento de ellos".

#### **2.14. CALIFICACIÓN DEL PROCESO.**

Con la contestación a la demanda o a la reconvención, o en rebeldía, el juez abrirá plazo de prueba, siempre y cuando se hubieren alegado hechos contradictorios a ser probados. Si fueren de puro derecho se correrán nuevos traslados por su orden, debiendo ser contestados en el plazo de 10 días. Cumplidos estos requisitos, se decretará Autos para Sentencia. Art. 354 C.P.C. Presentados los escritos de demanda, reconvención y respuesta de ambas partes, quedará establecida la relación procesal, que no podrá ser modificada posteriormente.

##### **2.14.1. Proceso Ordinario de Hecho.**

Es la serie de procedimientos legales, cursados ante los jueces de partido, pidiendo el reconocimiento de un derecho o el cumplimiento de una obligación, en razón de la cuantía en forma indefinida, (Bs. 80.001.- adelante), versando la

controversia sobre la justificación de hechos desconocidos o negados por las partes, para aplicarse recién el derecho o la ley.

Si se alegan por las partes, hechos sobre los cuales no exista conformidad entre ellas, así no lo pidan las partes, el juez abrirá la causa a prueba con un periodo no menor de 10 días ni mayor de 50. Este auto será inapelable. En este caso se calificará el proceso como ordinario de hecho.

#### **2.14.2. Proceso Ordinario de Puro Derecho.**

Es la serie de procedimientos legales cursados ante los jueces de partido, pidiendo el reconocimiento de un derecho o el cumplimiento de una obligación, versando la controversia sobre la interpretación o aplicación de las leyes a hechos confesados o reconocidos por las partes.

Si la cuestión litigiosa es de puro derecho, el demandado reconoce el hecho constitutivo afirmado por el actor, pero niega que exista una norma jurídica que lo ampare o que la norma invocada tenga el alcance que aquél le atribuye.

#### **2.15. LA PRUEBA.-**

"La comprobación judicial, por los modos que la ley establece, de la verdad de un hecho controvertido del cual depende el derecho que se pretende". (Alsina)

Los órganos judiciales para definir un asunto contencioso tienen la necesidad de conocer los medios probatorios que producen las partes, para que en mérito a aquellas, los jueces puedan definir la causa, estimando o desestimando las pretensiones de las partes.

##### **2.15.1. Medios Legales de Prueba.-**

- Documentos
- Confesión
- Inspección judicial
- Peritaje
- Testificación
- Presunciones

### **2.15.2. Periodo de Prueba.**

Con el escrito de contestación a la demanda o a la reconvenición en su caso, o en rebeldía, el juez abrirá plazo de prueba siempre que se hubiesen alegado hechos contradictorios que debieran ser probados y calificará el proceso como de hecho, es decir, siempre que se aleguen hechos contradictorios que debieren ser probados, quedando de esta manera trabada la relación procesal, o de puro derecho, corriéndose traslado al actor para la réplica y dúplica, debiendo ser contestados en el plazo de 10 días.

Una vez dictado el Auto de Relación Procesal, si hubieren hechos a probarse sin conformidad a las partes, el juez abrirá de oficio el período probatorio no menor de 10 días ni mayor a 50 días, según lo que tuviere que probarse o que estén en contradicción.

### **2.16. SENTENCIA.**

#### **2.16.1. Origen etimológico.**

Proviene de la voz latina “sentiendo”, es decir Juzgando, opinando, pues el juez al pronunciar sentencia declara el derecho dando su opinión de acuerdo a lo demandado y a los datos que arroja el proceso organizado como consecuencia de una litis o controversia. Debe ser pronunciada por un juez competente como representante del poder jurisdiccional del estado que debe emanar de la ley, esa controversia debe ser judicial, lo contrario no constituye sentencia.

#### **2.16.2. Concepto.**

Es una resolución de carácter jurisdiccional porque únicamente corresponde a los jueces la potestad jurisdiccional, juzgar y haciendo juzgar lo juzgado.

Es dictado por jueces imparciales, miembros del órgano judicial, independientes, inamovibles, con responsabilidades y sometidos solo al imperio de la ley.

La sentencia tiene un carácter tutelador de la justicia porque constituye una garantía, incluso a nivel constitucional, que todo proceso debe terminar con ese pronunciamiento, el cual debe resolver todas las cuestiones debatidas y planteadas por los litigantes.

Es la facultad que tiene el juez de resolver una contienda judicial que también importa una obligación de orden público, porque como representante del poder jurisdiccional del estado, tiene que administrar justicia. Pues a tiempo de jurar adquiere ese compromiso para decidir controversias particulares, en los que uno de los interesados plantea una pretensión jurídica y el otro la resiste.

Es la facultad que tiene el juez de resolver una contienda judicial que también importa una obligación de orden público, porque como representante del poder jurisdiccional del Estado, tiene que administrar justicia. Pues, a tiempo de jurar adquiere ese compromiso para decidir controversias particulares, en los que uno de los interesados plantea una pretensión jurídica, y el otro la resiste.

El juez en primer lugar hace un análisis de los hechos, luego hace la confrontación con la norma legal para sacar sus conclusiones, en base a una serie de deducciones vinculadas entre sí.

## **2.17. APELACION.**

Procederá el recurso ordinario de apelación a favor de todo litigante que habiendo sufrido algún agravio en la resolución del inferior, solicitare que el juez o tribunal superior lo repare. La rebeldía declarada en primera instancia no privará al demandado contumaz el derecho de apelar de la sentencia.

La apelación, salvo disposición contraria expresa, se interpondrá dentro del plazo siguiente: 10 días, de las sentencias y autos definitivos pronunciados por los procesos ordinarios.

Los plazos son fatales y corren de momento a momento y se computarán a partir de la notificación con la sentencia o auto.

### **2.17.1. Efectos de la Apelación.**

#### **2.17.1.1. Suspensivo.**

Suspende la competencia del juez, impidiendo la ejecución de la sentencia o auto definitivo.

#### **2.17.1.2. Devolutivo.**

Permite continuar la tramitación del proceso sin perjuicio del recurso.

### **2.17.1.3. Diferido.**

Permite que sin perjuicio del cumplimiento de la resolución apelada, se reserve la concesión de la alzada hasta el estado de una eventual apelación de la sentencia.

## **2.18. DIVORCIO.**

### **2.18.1. Definiciones.**

Divorcio es la disolución del matrimonio pronunciada por la justicia en vida de ambos esposos.<sup>3</sup>

El divorcio es la disolución del matrimonio, viviendo los dos esposos, a consecuencia de una decisión judicial dictada a demanda de uno de ellos o de uno u otro, por las causales establecidas por ley.<sup>4</sup>

### **2.18.2. Causas del divorcio.**

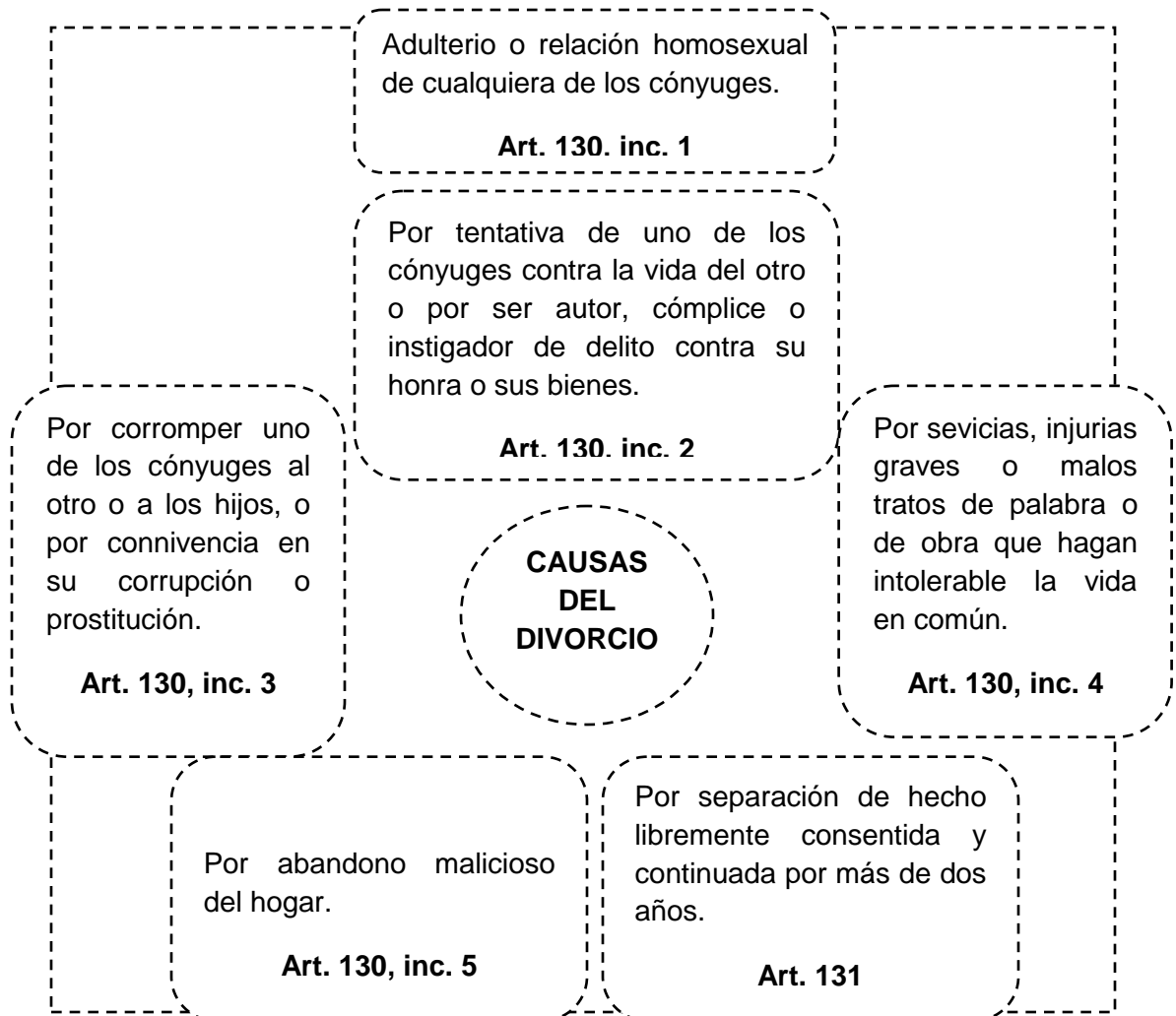
En Bolivia, el divorcio fue instituido mediante la Ley de 15 de abril de 1932, durante la presidencia del Dr. Daniel Salamanca, hasta entonces rigió únicamente la separación de cuerpos prevista en el Código Civil Santa Cruz de 1831.

---

<sup>3</sup>Garrone

<sup>4</sup>Colint y Capitant

**Figura Nro. 1**  
**Causales del divorcio**



## **2.19. LA ACCIÓN DEL DIVORCIO.**

### **2.19.1. Personas que pueden ejercer la acción de divorcio.**

La acción de divorcio solo se ejerce por el marido, por la mujer o por ambos.<sup>5</sup>

### **2.19.2. Fundamento de la acción.**

Ninguno de los cónyuges puede fundar la acción de divorcio en su propia falta.<sup>6</sup>

<sup>5</sup> Art. 133 del Código de Familia Boliviano.

<sup>6</sup> Art. 134 del Código de Familia Boliviano.

### **2.19.3. Nulidad de la renuncia o limitación al divorcio.**

Es nula toda renuncia o limitación que hagan los cónyuges a la facultad de pedir el divorcio.<sup>7</sup>

### **2.19.4. Reconciliación.**

La reconciliación excluye la acción de divorcio y puede oponerse en cualquier estado de la causa. El juez o tribunal la tramitará como incidente; y si resultare probada, declarará en auto motivado la terminación del juicio.<sup>8</sup>

### **2.19.5. Presunción legal.**

La ley presume la reconciliación cuando los cónyuges vuelven a la vida en común después de los hechos que dieron mérito a la demanda.<sup>9</sup>

### **2.19.6. Nueva acción.**

En caso de concordia, el cónyuge demandante puede iniciar nueva acción por causas sobrevinientes o descubiertas después de la reconciliación y hacer uso de las anteriores para apoyarla.<sup>10</sup>

### **2.19.7. Extinción por muerte.**

La muerte de uno de los esposos extingue la acción de divorcio.<sup>11</sup>

### **2.19.8. Extinción por transcurso del plazo legal.**

La acción de divorcio se extingue si el esposo ofendido no la ejerce hasta los seis meses de conocida la causa en que se funda; y en caso de ignorancia hasta los dos años de que se produjo. Este precepto no se aplica al caso previsto por el artículo 131.<sup>12</sup>

## **2.20. EFECTOS DEL DIVORCIO.**

### **2.20.1. Disolución del matrimonio.**

La sentencia de divorcio disuelve el matrimonio desde el día que pasa en autoridad de cosa juzgada.<sup>13</sup>

---

<sup>7</sup> Art. 135 del Código de Familia Boliviano

<sup>8</sup> Art. 136 del Código de Familia Boliviano

<sup>9</sup> Art. 137 del Código de Familia Boliviano

<sup>10</sup> Art. 138 del Código de Familia Boliviano

<sup>11</sup> Art. 139 del Código de Familia Boliviano

<sup>12</sup> Art. 140 del Código de Familia Boliviano

<sup>13</sup> Art. 141 del Código de Familia Boliviano

### **2.20.2. Bienes.**

Sin embargo, la sentencia retrotrae sus efectos en cuanto a los bienes, al día en que se decretó la separación provisional de los mismos.

Los bienes no separados se dividen de acuerdo a lo que disponga la sentencia.<sup>14</sup>

### **2.20.3. Pensión de asistencia.**

Si el cónyuge que no dio causa al divorcio no tiene medios suficientes para su subsistencia, el juez le fijará una pensión de asistencia en las condiciones previstas por el artículo 21.

Esta obligación cesa cuando el cónyuge beneficiario contrae nuevo matrimonio, cuando obtiene medios suficientes de subsistencia o cuando ingresa en unión libre o de hecho.

Si el divorcio se declara por culpa de ambos cónyuges, no hay lugar a la asistencia.

En caso de divorcio declarado con apoyo del artículo 131 del Código de Familia, se fijará una pensión de asistencia al cónyuge que la necesite.

### **2.20.4. Resarcimiento.**

Independientemente, el cónyuge culpable puede ser condenado al resarcimiento del daño material y moral que haya causado al inocente por la disolución del matrimonio.<sup>15</sup>

### **2.20.5. Situación de los hijos.**

El juez define en la sentencia la situación de los hijos, teniendo en cuenta el mejor cuidado e interés moral y material de éstos.

Las convenciones que celebren o las proposiciones que hagan los padres, pueden aceptarse, siempre que consulten dicho cuidado e interés y tengan bajo su patria potestad a todos los hijos.

Todos los hijos menores de edad quedarán en poder del padre o de la madre que ofrezca mayores garantías para el cuidado, interés moral y material de éstos, debiendo el otro cónyuge contribuir a la manutención de los mismos de acuerdo a sus posibilidades y en la forma que el juez señale.

Por razones de moralidad, salud o educación puede confiarse la guarda a los abuelos paternos o maternos o entre hermanos de los cónyuges prescindiéndose

---

<sup>14</sup> Art. 142 del Código de Familia Boliviano

<sup>15</sup> Art. 144 del Código de Familia Boliviano

de los padres. En caso necesario la guarda puede ser confiada a terceras personas de conocida idoneidad.<sup>16</sup>

#### **2.20.6. Autoridad de los padres, derecho de visita y super vigilancia.**

Cada uno de los padres ejerce la autoridad que le corresponde sobre los hijos confiados a su cargo. Si la guarda se confía a los ascendientes o hermanos de los cónyuges, o a un tercero, se aplican respecto a estos, las reglas de la tutela.

No obstante, el padre o la madre que no ha obtenido la guarda tiene derecho de visita en las condiciones que fije el juez y el de supervigilar la educación y el mantenimiento de los hijos, con arreglo al artículo 257.<sup>17</sup>

#### **2.20.7. Mantenimiento y educación de los hijos.**

El padre y la madre están obligados a contribuir al mantenimiento y educación de los hijos en proporción a sus posibilidades y a las necesidades de éstos.

En particular, la mujer puede también contribuir con el cuidado de los hijos.

La sentencia determinará la contribución que corresponde a cada uno.<sup>18</sup>

#### **2.20.8. Providencias modificatorias.**

El juez puede dictar en cualquier momento, a petición de parte, las providencias modificatorias que requiera el interés de los hijos.<sup>19</sup>

#### **2.20.9. Apremio corporal e hipoteca legal.**

La pensión de asistencia del cónyuge y de los hijos es de interés social y tiene apremio corporal para su oportuno suministro cuando se emplean medios maliciosos para burlarla. El juez ordenará su pago en la forma proveída por el artículo 436.

Importa, además, hipoteca legal sobre los bienes del deudor, que se mandará inscribir de oficio.

El apremio podrá suspenderse después de seis meses si el deudor ofrece fianza de pagar en un plazo igual o en el que se acuerde entre partes, con intervención fiscal. El deudor será otra vez aprehendido si no satisface su obligación en el nuevo plazo.<sup>20</sup>

---

<sup>16</sup> Art. 145 del Código de Familia Boliviano

<sup>17</sup> Art. 146 del Código de Familia Boliviano

<sup>18</sup> Art. 147 del Código de Familia Boliviano

<sup>19</sup> Art. 148 del Código de Familia Boliviano

<sup>20</sup> Art. 149 del Código de Familia Boliviano

La ley de abolición de prisión y apremio corporal por obligaciones patrimoniales dispone:

Art. 11 (apremio en materia familiar)

- I. El apremio previsto por el párrafo tercero del art. 149 del Código de Familia, podrá ser ordenado únicamente por el juez que conozca de la petición de asistencia, no pudiendo exceder el plazo máximo de 6 meses, vencido el cual será puesto en libertad sin necesidad de constituir fianza, con el solo compromiso juramento de cumplir la obligación.
- II. Ordenada la libertad prevista en el párrafo anterior, el juez podrá disponer nuevo apremio contra el obligado cuando transcurridos seis meses desde su puesta en libertad no hubiere satisfecho el pago de las pensiones adeudadas.

## **2.21. CONTRATO DE COMPRA Y VENTA.**

### **2.21.1. Concepto.**

El Art. 584 del Código Civil señala: “La venta es un contrato por el cual el vendedor transfiere la propiedad de una cosa o transfiere otro derecho al comprador por un precio en dinero” de tal concepto se infiere que lo más importante del contrato de compra venta es la transferencia de la propiedad de una cosa pero también la transferencia de otro derecho real o personal susceptible de enajenación.

### **2.21.2. Características.**

Las características principales del contrato de Compra-Venta son las siguientes:

Es bilateral o sinalagmático, porque entraña obligaciones recíprocas para ambas partes contratantes o sea que mientras el vendedor debe transferir la propiedad de la cosa y entregarla al comprador, este debe pagar el precio convenido.

Es oneroso, porque cada una de las recibe alguna cosa de la otra.

Es conmutativo, porque generalmente las prestaciones son equivalentes, la mayor parte de los contratos onerosos son conmutativos, excepto el caso de ventas aleatorias.

Es consensual porque se perfecciona por el solo consentimiento de las partes, salvo el requisito de forma en los casos exigibles.

### **2.21.3. Elementos de la Compra- Venta**

La compra-venta como cualquier otro contrato necesita para su formación la concurrencia o reunión de tres elementos constitutivos.

### **2.21.4. Consentimiento.**

Es la manifestación de la voluntad, o el acuerdo libre y voluntario respecto a un acto extremo querido por las partes.

### **2.21.5. Objeto.**

El objeto del contrato de Compra-Venta es una cosa corporal o incorporal con menos frecuencia es un derecho. En verdad la Ley llama objeto de la compra Venta a la transferencia de la propiedad de una cosa, pero esta debe calificar, como el contenido del contrato.

Dicho esto diremos entonces que se entiende por cosa todo lo que forma parte de un patrimonio particular y tiene valor pecuniario. Comprende tanto los objetos materiales o corporales, como los incorporales o derechos. Art. 593 del Código Civil “Pueden venderse todas las cosa o derechos cuya enajenación no esta prohibida por la Ley”.

### **2.21.6. Causa.**

Es el propósito o razón que motiva a cada una de la partes a celebrar el contrato.

### **2.21.7. Precio.**

Valor pecuniario en que se estima una cosa. Este concepto tiene significación en relación a múltiples actos jurídicos y muy especialmente a los diversos contrato, como los de compra-venta, localización (locación), trabajo, servicios, obras. El precio se considera cierto cuando las partes lo determinaren un asuma que se debe pagar, o cuando su importe se deja al arbitrio de una persona determinada, o cuando se fije con referencia a una cosa cierta.

### **2.21.8. Falta de determinación en el precio.**

Cuando el contrato tiene objeto cosas que el vendedor vende habitualmente y las partes o un tercero no han determinado el precio, se presume que aquellas han convenido el precio usualmente cobrado por el vendedor.

### **2.21.9. Obligaciones del vendedor.**

El vendedor tiene respecto al comprador, las siguientes obligaciones principales:

- Entregar la cosa vendida.
- Hacerle adquirir la propiedad de la cosa o el derecho si la adquisición no ha sido efecto inmediato del contrato.
- Responder por la evicción y los vicios de la cosa.

### **2.21.10. Obligaciones del comprador.**

El comprador está obligado a:

- Pagar el precio en el término y lugar por el contrato, a falta de pacto el pago debe hacerse en el lugar y en el momento que se haga la entrega de la cosa vendida.

## **2.22. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPIÓN).**

La prescripción adquisitiva o usucapión es una de las formas más comunes para adquirir el derecho de propiedad por el transcurso del tiempo, cuando el mismo ha poseído un bien inmueble bajo ciertas condiciones y tiempo.

La usucapión es una institución jurídica noble que tiene por objeto dotar de tierra a las personas que no la tienen legalmente registrada en la oficina correspondiente; empero, se encuentra poseyéndola de buena fe porque se consideran con algún derecho real sobre la misma o alguien la ha abandonado por completo por demasiado tiempo.

La legislación nacional reconoce dos formas de prescripción adquisitiva: la usucapión quinquenal u ordinaria y la usucapión extraordinaria o decenal.

### **2.22.1. Quienes pueden adquirir los bienes por usucapión.**

No queda dudas que pueden adquirir los bienes por prescripción todas las personas hábiles; por lo tanto, todas las personas que puedan adquirir y contraer derechos

(personas mayores de edad); por lo tanto las personas individuales y colectivas pueden adquirir por efectos de la usucapión bienes.

### **2.22.2. Quienes pueden perder bienes por efectos de la usucapión.**

Pueden perder sus bienes por efectos de la usucapión todas las personas, incluidas las colectivas.

### **2.22.3. Aspectos generales de la prescripción.**

En la institución de la prescripción adquisitiva (usucapión debe tomarse en cuenta los siguientes aspectos generales).

- Por efectos de la prescripción adquisitiva (usucapión) se adquiere el derecho de propiedad y los demás derechos reales.
- Por efectos de la prescripción extintiva, también se pierden o extinguen los derechos de cualquier clase que sean.
- Son susceptibles de prescripción adquisitiva y extintiva todas las cosas que están en el comercio humano.
- Pueden adquirir bienes por medio de la prescripción las personas capaces de adquirir por los demás modos legítimos.
- La prescripción ganada por el copropietario aprovecha a los demás.
- Las personas con capacidad para enajenar pueden renunciar la prescripción ganada; pero no el derecho de prescribir para lo sucesivo.
- La omisión de actos de mera facultad y la de mera tolerancia de actos no resultan gravamen, no confieren posesión, ni dan fundamento a prescripción alguna.
- Si una cosa ha sido poseída sucesivamente y sin interrupción, por dos o más personas, el tiempo del antecesor puede agregarse al tiempo del sucesor.
- La posesión debe ser pública, pacífica e ininterrumpida.
- Se interrumpe la posesión cuando por cualquier causa se cesa en ella por más de una año.

## **CAPÍTULO III**

### **DESCRIPCIÓN DEL PROCESO Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO**

#### **3.1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO LEGAL.**

La Universidad Amazónica de Pando por iniciativa del Área de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, bajo la Dirección del Dr. Ariz Humérez Alvez; se crean los consultorios jurídicos, en especial el del Campus Universitario al cual se ha designado a universitarios del Programa de Derecho, a quienes se dio la oportunidad de realizar sus prácticas del Trabajo Dirigido encaminado para brindar de forma gratuita asesoramiento jurídico a las personas de escasos recursos económicos. Asimismo, en este cometido, se contó con la supervisión y asesoramiento de la Dra. Elizabeth Ferreira Solíz

El Consultorio Jurídico “Campus Universitario”, instalado en el mismo campus, sobre la Av. Las Palmas.

De la misma manera y conjuntamente, se elaboraron centenares de trípticos a colores con información y explicación de los objetivos y finalidad de los Consultorios Jurídicos. Mismos que fueron distribuidos a vecinos de diferentes barrios de nuestra ciudad.

Se ha tenido la visita de algunas personas, quienes luego de informarse y de hacer consultas de su caso, se les dio el debido asesoramiento; quedando ellos de retornar.

#### **3.2. Descripción del trabajo dirigido de asesoramiento jurídico**

El programa de Derecho, del Área de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales a la vez que proporciona formación teórica y práctica a sus alumnos ofrece un servicio a la comunidad relacionado con el área de conocimientos que desarrolla, en cumplimiento del mandato expreso del estatuto que establece la función social que debe satisfacer la universidad.

Esta doble función es atendida por los consultorios jurídicos del Área de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, que tiene a su cargo la organización de las actividades de consultorio jurídico, patrocinio legal, mediación y servicio social gratuito.

Los servicios de consultorio, patrocinio jurídico, mediación y en los casos necesarios, el servicio social, se extienden a toda la comunidad en general. En caso de requerirse los servicios de patrocinio legal, los requisitos se limitan a que el consultante sea una persona que no posea los recursos económicos suficientes, o se encuentre en una situación tal que no pueda afrontar el pago de honorarios de un abogado matriculado.

Se puede acceder a ellos en distintos centros de la Ciudad Cobjija.

### **3.3. Objetivos, desarrollo y logros.**

El Patrocinio Jurídico Gratuito persigue una doble finalidad: Por un lado, la universidad pretende prestar acabadamente un servicio a la sociedad, en especial a los sectores de bajos recursos. Por otro lado, el Curso de Práctica Profesional, marco institucional a través del cual los estudiantes ingresan al Consultorio Jurídico Gratuito, provee el entrenamiento de los futuros abogados a fin de que adquieran las destrezas necesarias para el ejercicio de la profesión. El programa de Derecho del Área de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales ha previsto la necesidad de una instancia que brinde a sus alumnos la capacitación para la práctica profesional y el adiestramiento en la aplicación de los conocimientos adquiridos a contextos prácticos y situaciones que deberán resolver en su futura actividad como profesionales del derecho.

### **3.4. Metodología de trabajo.**

En los horarios indicados para el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos, los consultantes que asisten al servicio de Consultorio y Patrocinio Jurídico Gratuito son atendidos por alumnos de Trabajo Social y Derecho. Allí se escucha el motivo de la consulta, y se verifica que cumpla con los requisitos: que el consultante pueda declarar que no cuenta con ingresos suficientes que le permitan solventar el pago de abogados particulares. Si así fuera el caso es admitido, y si se considera pertinente, la recepción puede derivar al consultante a otro centro o institución idónea para su atención.

Mientras la ficha social es llenada, el consultante es recibido por un pasante a cargo del Consultorio Jurídico Gratuito. El mismo debe coordinar con el coordinador del consultorio jurídico quien escucha nuevamente el motivo de la consulta, brinda en su caso la

orientación jurídica que se le solicita, y si surge la necesidad de un patrocinio jurídico, el consultante es atendido por los pasantes del Consultorio Jurídico asesorados por la coordinadora del consultorio.

Los estudiantes del consultorio jurídico de acuerdo al trabajo a ser realizado son asignados al caso. Si correspondiera iniciar una acción judicial, recurso administrativo, mediación, negociación extrajudicial, conciliación, etc., y el consultante decidiera encargarla al Consultorio Jurídico, el o los estudiantes del consultorio asumirán su patrocinio bajo la responsabilidad profesional del encargado.

El servicio de Patrocinio abarca el análisis del caso y el encuadre jurídico que debe darse al proceso, la preparación de los escritos, citaciones, diligenciamientos, trámites, etc, que sean necesarias para cumplimentar la vía elegida para la protección o el reconocimiento del derecho o interés del cliente. Las actuaciones judiciales o administrativas incluyen no sólo la atención personal de las sucesivas consultas y preparación de todo tipo de escritos, sino también el control y seguimiento estricto de los expedientes y la asistencia a las audiencias que se fijen.

En todas estas actividades intervienen activamente los estudiantes.

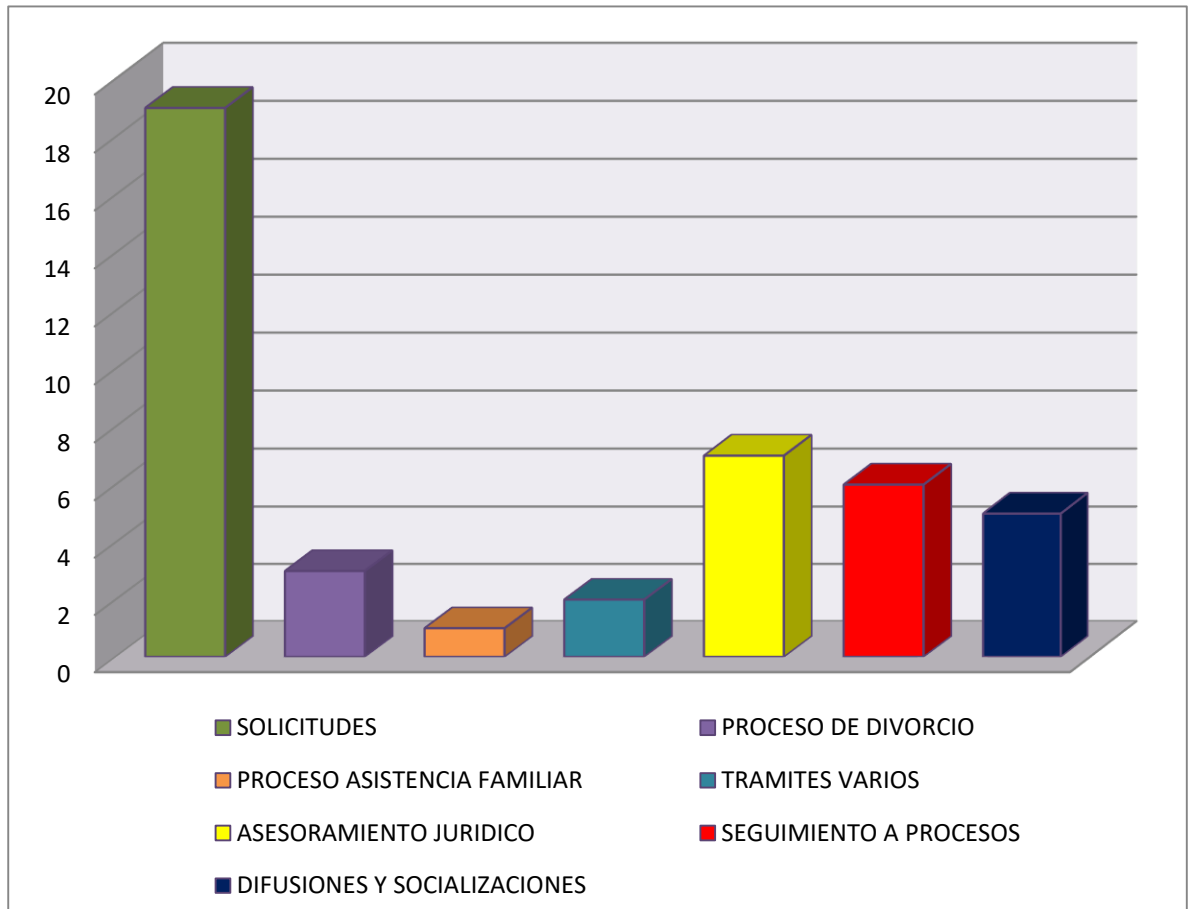
### **3.5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.**

Bajo la metodología mencionada en el punto 3.4, ahora se procede a describir el trabajo realizado por el estudiante asignado al consultorio jurídico del Campus Universitario Álvaro Alexandre Pinedo Núñez.

### **3.6. Número de consultas atendidas.**

Las consultas ingresadas y que fueron realizadas en el Consultorio Jurídico son de diversa índole, dentro de las que compete mencionar tenemos a las consultas que fueron realizadas en el horario en que se desempeñaron las funciones asignadas; de tal manera que tenemos los siguientes:

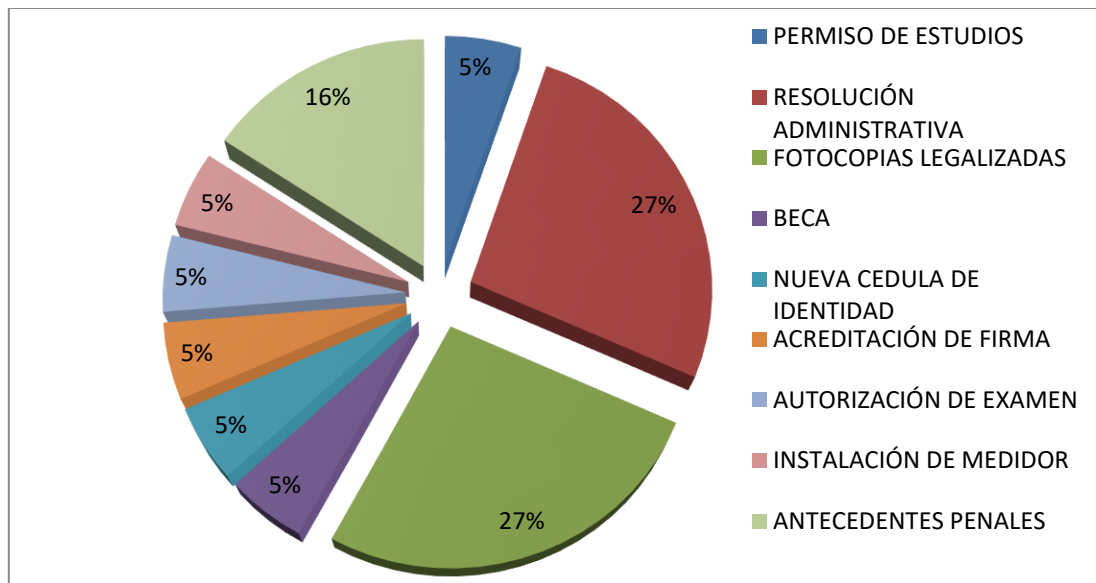
**Gráfico Nro. 1**  
**Tipo de consultas atendidas**



Por el gráfico se tiene que se realizaron 19 solicitudes, 3 procesos de divorcio, 1 proceso de asistencia familiar, 2 tramites varios, 7 asesoramientos jurídicos en diferentes materias, se realizó el seguimiento a 5 procesos varios en estrados judiciales y se participo en 5 difusiones y socializaciones.

### 3.6.1. Solicitudes.

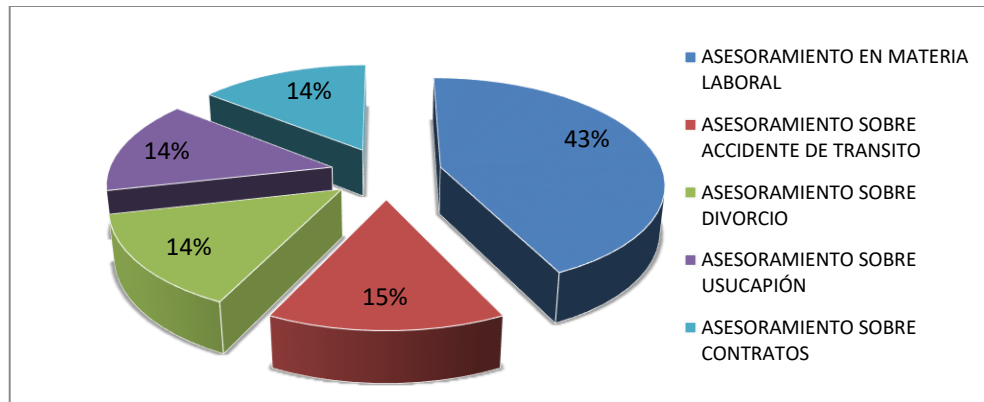
**Gráfico Nro.2**  
**Tipo de solicitudes realizadas**



Por el gráfico se tiene que 1 de las solicitudes fue dirigida Al director técnico del Servicio Departamental de Caminos a objeto de solicitar un permiso para realizar estudios a nivel universitario, 5 solicitudes dirigidas al Director del Servicio Departamental de Salud de Pando a objeto de pedir Resolución Administrativa en su trabajo de campo, 5 solicitudes de fotocopias legalizadas, 2 dirigidas al SLIM sobre procesos de violencia domestica, 2 a la Brigada de Protección a la Familia sobre maltrato físico, 1 al Tribunal Superior de Justician sobre una demanda de violencia intrafamiliar, 1 solicitud dirigida a la Federación Universitaria Local de la Universidad Amazónica de Pando solicitando beca trabajo, 1 solicitud de cédula de identidad dirigida al SEGIP, 1 a la Gobernación de Pando solicitando la acreditación de firma y sello del notario de fe pública, 1 solicitud de autorización de examen dirigida al Área de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la UAP, 1 solicitud a EPSA municipal para la instalación de un medidor de agua y 3 solicitudes de antecedentes penales; de las cuales una esta dirigía a la Cárcel San Martin de Porres y las otras dos a la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico.

### 3.6.2. Asesoramiento jurídico.

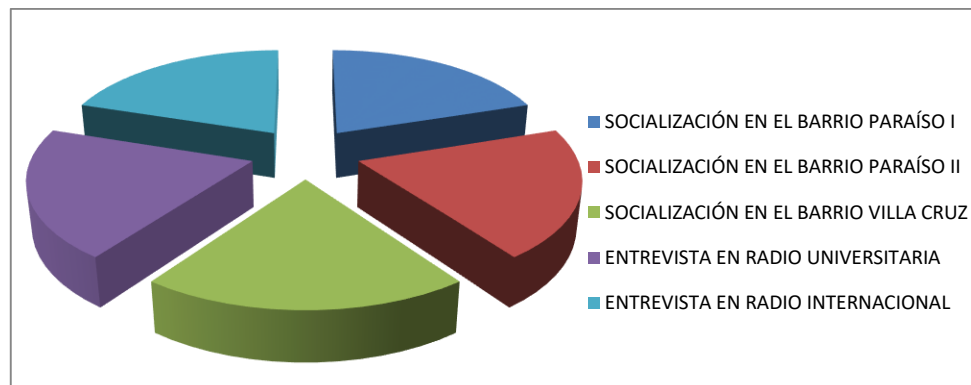
**Gráfico Nro. 3**  
**Asesoramiento jurídico**



De acuerdo al gráfico se tiene que se realizó asesoramiento jurídico a 7 personas, acerca de temas de divorcio, beneficios sociales en materia laboral, sobre accidentes de tránsito, sobre contratos y sobre usucapión.

### 3.6.3. Difusiones y socializaciones.

**Gráfico Nro. 4**  
**Difusiones y socializaciones**



En lo que respecta a socializaciones y difusiones siguiendo al gráfico se tiene que se realizaron 3 difusiones acerca de los servicios de los consultorios jurídicos mediante socializaciones a los barrios y 2 mediante entrevistas realizadas en dos medios de comunicación radial.

## **CAPÍTULO IV**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **4.1. Conclusiones.**

- Se consolidó las capacidades jurídicas legales en la tramitación administrativa, elaboración de contratos, redacción de memoriales, seguimiento de Procesos ante los estrados Judiciales.
- Se desarrolló la noción en un ambiente práctico del rol del Asesor Jurídico (Abogado), así como las funciones que debe cumplir el profesional del derecho en el ejercicio de la profesión.
- En lo referente a los clientes se llega a la conclusión que muchos de ellos una vez realizada la consulta o iniciado su trámite ya no regresan al consultorio, motivo por el cual las consultas y la tramitación se ven afectadas por el desinterés y despreocupación de los requirentes del servicio.
- El consultorio jurídico ha posibilitado que las personas de escasos recursos que requieren del servicio jurídico cuenten con una oficina que les permita lograr su cometido en lo referido a la solución de sus asuntos jurídicos.
- El consultorio jurídico ha logrado cumplir a cabalidad con su función social de servicio a la sociedad.

#### **4.2. Recomendaciones**

- Se recomienda dar continuidad al funcionamiento de los consultorios jurídicos toda vez que por medio de ellos se brinda un servicio social a la colectividad.
- Así mismo se recomienda a las autoridades universitarias, que busquen convenios con las instituciones dependientes del órgano judicial, a objeto de que los estudiantes que realicen sus prácticas en los consultorios jurídicos cuenten con el apoyo del personal del tribunal de justicia.
- Al tratarse de un servicio gratuito que busca apoyar a las personas de escasos recursos económicos del municipio de Cobija, se recomienda que las autoridades y personal del tribunal de justicia, den cumplimiento al beneficio de gratuidad en los casos seguidos por las personas de escasos recursos económicos.
- Finalmente se recomienda a los nuevos estudiantes que se interioricen de los casos y trámites que han sido llevados adelante por los anteriores estudiantes del consultorio a objeto de dar continuidad a algunas de las consultas, trámites y procesos que han sido iniciados en el consultorio jurídico del Campus Universitario y que aun no ha sido finalizados.

## **BILIOGRAFÍA**

Arandia Guzmán Johnny W., Derecho de Familia Enfoque Didáctico, Primera Edición, Talleres Gráficos Kipus, Cochabamba-Bolivia, 2006.

Hernández, Sampieri Roberto, Carlos Fernández Collado, y Pilar Baptista Lucio, Metodología de la Investigación, México, Mac Graw-Hill, 2003

Constitución Política del Estado. Primera edición. U.P.S. Editorial S.R.L. La Paz – Bolivia. 2009.

Ley N° 2028 Municipalidades. Edición 2010. U.P.S. Editorial S.R.L. La Paz – Bolivia. 2010.

Ley N° 2026 Código del Niño, Niña y Adolescente. Edición de Compilación de Leyes Civiles hasta 29 de noviembre de 2005. 1999.

Osorio Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Heliasta. 2006.

Reglamento de Modalidades de Graduación. Área de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. UAP.

# ANEXOS

**Anexo Nro. 1 Informes bimensuales.**

**INFORME BIMENSUAL N°.001/2013**

**MODALIDAD DE GRADUACIÓN  
TRABAJO DIRIGIDO**

**A:** Dr. Ariz Humérez Alves  
**DIRECTOR A.C.J.P.y.S.**

**VIA:** Dra. Elizabeth Ferreira Solíz  
**RESPONSABLE OFICINA JURÍDICA**

**DE:** Álvaro Alexandre Pinedo Núñez  
**UNIV. EN MODALIDAD DE GRADUACIÓN**

**FECHA:** 04 de abril de 2013

**REF.:** **INFORME BIMENSUAL FEBRERO – MARZO**

---

Dentro de la Modalidad de Graduación de Trabajo Dirigido en el Consultorio Jurídico ubicado del Campus Universitario bloque F, ante su autoridad con el debido respeto presento el siguiente informe de las actividades desarrolladas en el Consultorio:

El día lunes **04 de febrero** del presente año, mi persona ha dado inicio a las labores de la modalidad de Trabajo Dirigido en el Consultorio Jurídico del Campus Universitario.

Como integrante del Consultorio Jurídico en calidad de universitario, me avoqué a los trabajos de organización del Consultorio Jurídico, con la Responsable de la Oficina Jurídica, con la finalidad de buscar una adecuada normativa, que sea sostenible el servicio en lo futuro, asimismo contribuyendo para la implementación de los consultorios jurídicos de barrios como ser en los Barrios: Paraíso I y II, Cacique, Villa Montes y en la Sub-Alcaldía de Villa Busch.

**Sobre los Servicios Jurídicos y Sociales:**

1. El **05 de febrero**, acudió a nuestro consultorio el señor Ivan Hurtado Vargas Para la realización de una solicitud al Director Técnico de SEDCAM Pando.

2. Del **05 al 27 de febrero**, se realizo seguimiento y asesoramiento legal en los casos de divorcio dejados por los anteriores integrantes del consultorio jurídico tales como:
  - 2.1. Caso 014/2012 de **HAMILTON CHAVEZ ALMEIDA**
  - 2.2. Caso 028/2012 de **JUAN PABLO AÑEZ**
  - 2.3. Caso 022/2012 de **JISELA GUTIERREZ PARADA**
3. El **28 de febrero**, se apersono el señor Emir Nay Tirina para la realización de un memorial de solicitud de resolución administrativa al Director del Servicio Departamental de Salud.
4. El **28 de febrero**, acudió al consultorio jurídico el señor Juan Rafael Mercado Silva, para la realización de un Memorial.
5. El **28 de febrero**, se apersono a las oficinas del consultorio Jurídico, la señora Kathleen Viviana Tuesta Reyes, con el propósito de requerir la realización de una solicitud.
6. El **28 de febrero**, se hizo presente el oficinas del consultorio jurídico la señora Maria Luisa Gonzales Gonzales, requiriendo nuestros servicios para la realización de un Memorial de Solicitud al Director de SEDES.
7. El **28 de febrero**, se hizo presente el oficinas del consultorio jurídico el señor Santos Teodocio Condori Marca, requiriendo nuestros servicios para la realización de un memorial de solicitud de resolución administrativa al Director del Servicio Departamental de Salud.
8. El **01 de marzo**, se apersono el universitario Yitshak Tetsushi Manriquez Sossa, a fin de realizar una solicitu de beca trabajo al ejecutivo de la Federación Universitaria Local.
9. El **06 de marzo**, acudió a nuestro Consultorio Jurídico del Campus Universitario la Sra. Zara Flores Zuñagua para la realización de una solicitud.
10. El **14 de marzo**, acudió a nuestro Consultorio Jurídico del Campus Universitario la Sra. **María del Carmen Chávez Guacama**, solicitando asesoramiento jurídico sobre el **accidente de tránsito** que ha sufrido en el año 2008, ocasionado por un funcionario de la **Empresa OASIS**, en inmediaciones

de la Avenida 27 de Mayo, en lo cual se ha sometido a 8 operaciones médicas y no cuenta con dinero para la siguiente cirugía.

**11.** El **18 de marzo**, se presentó en el Consultorio la Sra. **Raquel Arteaga de Parra**, la cual solicita que se le ayude dando inicio a su proceso de **divorcio** en contra de su esposo **Erick David Parra**, ya que llevan más de un año de separación de hecho, y solicitar al mismo tiempo la **guarda** de sus hijos menores que se encuentran con el mencionado, asimismo, ella refiere que en los días de visita constata que los niños están mal alimentados y mal vestidos, y la hija mayor que se encuentra en la etapa de la adolescencia, no quiere ir con ella, decide quedarse con su padre ya que de esta manera no tiene el control suficiente.

En el estudio socio-económico que se le practicó y habiendo salido procedente el servicio jurídico gratuito del Consultorio Jurídico, y para tomar acciones legales necesitábamos su presencia y documentos, de manera que notando su ausencia en la oficina por varios días, hemos ido a buscarla a su vivienda, donde demostró su interés y necesidad en iniciar acciones legales, pero hasta la fecha no se hizo presente en la oficina jurídica. Asignado **Caso Nº O.J.-U.A.P. 002/13**.

**12.** El **20 de marzo** se hizo presente en el Consultorio Jurídico la **Srta. Alessandra María da Silva** estudiante de la Universidad Amazónica de Pando solicitando asesoramiento legal en materia laboral.

## **DIFUSIÓN Y SOCIALIZACION DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS.**

- **04 de febrero:** He iniciado el Trabajo Dirigido en el Consultorio Jurídico del Campus Universitario, donde fui admitido por la Autoridad Académica que es el Director del A.C.J.P.Y.S., para dicha modalidad.
- **06 de marzo:** Nos reunimos todos los integrantes de los diferentes consultorios jurídicos juntamente con la responsable de los consultorios, la Dra. Elizabeth Ferreira en las oficinas del consultorio de Villa Montes para Socializar a los vecinos del mismo barrio sobre los servicios que brindan los consultorios jurídicos informando casa por casa los beneficios de los servicios y sobre los casos que se llevan a cabo.

- **07 de marzo:** Nos reunimos todos los integrantes de los consultorios jurídicos de los diferentes barrios de nuestra ciudad juntamente con la responsable de los consultorios, la Dra. Elizabeth Ferreira para realizar la Socialización sobre los servicios que brindan los consultorios jurídicos a los vecinos de los barrios Paraíso I y Paraíso II, visitando a los moradores de escasos recursos.
- Socialización sobre el funcionamiento de los consultorios jurídicos mediante charlas informativas e informales.
- Entrevista en Radio Internacional FM 105.9 sobre los beneficios de los consultorios jurídicos, finalidad y función para con la sociedad.

## INFORME BIMENSUAL N°.002/2013

### MODALIDAD DE GRADUACIÓN TRABAJO DIRIGIDO

**A:** Dr. Ariz Humérez Alves  
**DIRECTOR A.C.J.P.y.S.**

**VIA:** Dra. Elizabeth Ferreira Solíz  
**RESPONSABLE OFICINA JURÍDICA**

**DE:** Álvaro Alexandre Pinedo Núñez  
**UNIV. EN MODALIDAD DE GRADUACIÓN**

**FECHA:** 02 de junio del 2013

**REF.:** **INFORME BIMENSUAL ABRIL – MAYO**

---

Dentro de la Modalidad de Graduación de Trabajo Dirigido en el Consultorio Jurídico ubicado del Campus Universitario bloque F, ante su autoridad con el debido respeto presento el siguiente informe de las actividades desarrolladas en el Consultorio:

El día lunes **04 de febrero** del presente año, mi persona ha dado inicio a las labores de la modalidad de Trabajo Dirigido en el Consultorio Jurídico del Campus Universitario.

Como integrante del Consultorio Jurídico en calidad de universitario, me avoqué a los trabajos de asesoramiento jurídico a personas de escasos recursos, conjuntamente con la Responsable de la Oficina Jurídica **Dra. Elizabeth Ferreira Solíz**, con la finalidad de poder brindar un servicio integral, oportuno y de calidad a las personas del sector más vulnerable de nuestra población, asimismo realizar las practicas profesionalizantes para poder llevar en alto el nombre de nuestra casa superior de estudios en el futuro.

#### **Sobre los Servicios Jurídicos y Sociales:**

**1.-** El día viernes **05 de abril**, acudió a nuestro Consultorio Jurídico del Campus Universitario el Sr. Nelson Burgos Vaca para la realización de una solicitud a la coordinación general del SEGIP. .

**2.-**El día martes **09 de Abril**, acudió a nuestro Consultorio Jurídico del Campus Universitario la Sra. **Yasmine Cruz Heredia**, para la elaboración de un memorial de demanda de asistencia familiar y para hacer el debido seguimiento de su proceso en estrados judiciales.

En el estudio socio-económico que se le practicó a través de la Unidad de Trabajo Social del A.C.J.P.y.S., se determinó precedente la tención del servicio jurídico gratuito del Consultorio Jurídico del Campus Universitario.

**3.-**El día martes **09 de Abril**, dentro del proceso de divorcio de Lidia Márquez Gutiérrez en contra de Carmelo Arteaga Ibañez, se procedió a la realización del memorial de ofrecimiento de prueba testifical de cargo a requerimiento del señor juez dentro del periodo de prueba.

**4-** El día jueves **11 de abril** se apersono el Consultorio Jurídico el Sr. Armando Cespedez Pérez a objeto de que se le realice una solicitud de fotocopia legalizada al Gobierno Departamental Autónomo de Pando.

**5.-** El día martes **17 de abril**, se presentó en el Consultorio la Sra. Rosalía Aguada Amupara para solicitar asesoramiento legal sobre beneficios sociales en derecho laboral.

**6.-** Del **17 al 29 de abril** se procedió a hacer el debido seguimiento en estrados judiciales de los procesos de divorcio y asistencia familiar que fueron recibidos por el consultorio jurídico posterior a la realización de trámite correspondiente.

**7.-** El **30 de abril** se apersono a la oficina del Consultorio Jurídico el Sr. Milton Raul Ribera Ribera para la realización de un memorial dirigido a la Secretaria De Asuntos Jurídicos Y Defensa Del Gobierno Autónomo Departamental a objeto de solicitar la acreditación de firma y sello del notario de fe pública en un poder.

**8.-** El **08 de mayo** se presento a la oficina del Consultorio Jurídico la Unv. Ana Carola Pérez Campos a objeto de la realización de una solicitud de examen a la Dirección del Área de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la UAP.

**9.-** El **15 de mayo** acudió al Consultorio la Sra. Rosmery Céspedes Alarcón para la realización de una solicitud a EPSA Municipal.

**10.-** El **21 de mayo** se hizo presente en la oficina del Consultorio Jurídico el Sr. Gabriel Gutiérrez Martínez para la realización de un memorial dirigido a la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico a objeto de solicitar Antecedentes Penales.

**11.-** El **21 de mayo** se hizo presente en la oficina del Consultorio Jurídico el Sr. Gabriel Gutiérrez Martínez para la realización de un memorial dirigido al Director del Penal San Martín de Porres de Villa Busch a objeto de solicitar antecedentes de reclusión y permanencia en el mismo.

**12.-** El **21 de mayo** se hizo presente en la oficina del Consultorio Jurídico el Sr. Gabriel Gutiérrez Martínez para la realización de un memorial dirigido a la oficina del Instituto Nacional de Reforma Agraria a objeto de solicitar un certificado.

**13.-** El **27 de mayo** me dirigí al Tribunal Departamental de Justicia con el fin de realizar el seguimiento correspondiente y recoger el decreto de señalamiento de audiencia testifical dentro del proceso de divorcio de Lidia Márquez Gutiérrez en contra de Carmelo Arteaga Ibañez bajo el expediente N° 132/2012..

## DIFUSIÓN Y SOCIALIZACION DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS.

- **26 de abril:** Procedí a la elaboración del texto del Jingle Publicitario de las actividades de atención y asesoramiento jurídico a personas de escasos recursos en los diferentes barrios, asimismo me dirigí a la productora de la radio universitaria a objeto de la elaboración del audio y coordinación de difusión.
- **14 de mayo:** A invitación de la Radio Universitaria se procedió a hacer la socialización de los trabajos de los consultorios jurídicos.
- Nos reunimos todos los integrantes de los diferentes consultorios jurídicos juntamente con la responsable de los consultorios, la Dra. Elizabeth Ferreira en las oficinas del consultorio del campus para coordinar las Socializaciones a los vecinos de los barrios más vulnerables de nuestra capital sobre los servicios que brindan los consultorios jurídicos para informar casa por casa los beneficios de los servicios y sobre los casos que se llevan a cabo.
- Socialización sobre el funcionamiento de los consultorios jurídicos mediante charlas informativas e informales.
- Entrevista en Radio Internacional FM 105.9 sobre los beneficios de los consultorios jurídicos, finalidad y función para con la sociedad.

## INFORME BIMENSUAL N°.003/2013

### MODALIDAD DE GRADUACIÓN TRABAJO DIRIGIDO

**A:** Dr. Ariz Humérez Alves  
**DIRECTOR A.C.J.P.y.S.**

**VIA:** Dra. Elizabeth Ferreira Solíz  
**RESPONSABLE OFICINA JURÍDICA**

**DE:** Álvaro Alexandre Pinedo Núñez  
**UNIV. EN MODALIDAD DE GRADUACIÓN**

**FECHA:** 05 de septiembre del 2013

**REF.:** **INFORME BIMENSUAL JUNIO - JULIO**

---

Dentro de la Modalidad de Graduación de Trabajo Dirigido en el Consultorio Jurídico ubicado del Campus Universitario bloque F, ante su autoridad con el debido respeto presento el siguiente informe de las actividades desarrolladas en el Consultorio:

El día lunes **04 de febrero** del presente año, mi persona ha dado inicio a las labores de la modalidad de Trabajo Dirigido en el Consultorio Jurídico del Campus Universitario.

Como integrante del Consultorio Jurídico en calidad de universitario, me avoqué a los trabajos de asesoramiento jurídico a personas de escasos recursos, conjuntamente con la Responsable de la Oficina Jurídica **Dra. Elizabeth Ferreira Solíz**, con la finalidad de poder brindar un servicio integral, oportuno y de calidad a las personas del sector más vulnerable de nuestra población, asimismo realizar las practicas profesionalizantes para poder llevar en alto el nombre de nuestra casa superior de estudios en el futuro.

#### **Sobre los Servicios Jurídicos y Sociales:**

**1.-** El día lunes **03 de junio**, procedí a la elaboración de un memorial de presentación de interrogatorio para audiencia testifical de cargo dentro del proceso de divorcio que sigue la señora Lidia Márquez Gutiérrez en contra de Carmelo Arteaga Ibañez.

**2.-** El día miércoles **12 de junio**, procedí a la elaboración de un memorial dirigido al señor Juez de Partido de Familia de la Capital Solicitando la clausura del periodo probatorio dentro del proceso de divorcio que sigue la señora Lidia Márquez Gutiérrez en contra de Carmelo Arteaga Ibañez.

**3.-** El día lunes **17 de junio**, me dirigí al juzgado de Partido de Familia de la Capital a objeto recoger el decreto de fecha 17 de junio de 2013 en el cual el juez pide aclaración

en cuanto a asistencia familiar de los hijos menores dentro del proceso de divorcio que sigue la señora Lidia Márquez Gutiérrez en contra de Carmelo Arteaga Ibañez.

**4.-** El día viernes **28 de junio**, procedí a la elaboración de un memorial de aclaración a petición del señor Juez de Partido de Familia de la Capital dentro del proceso de divorcio que sigue la señora Lidia Márquez Gutiérrez en contra de Carmelo Arteaga Ibañez.

**5.-**El día martes **09 de julio**, acudió a nuestro Consultorio Jurídico del Campus Universitario la Sra. **Gabriela Jungermann Alvez**, para la elaboración de un memorial solicitando fotocopias legalizadas al Servicio Legal Integral Municipal, dentro de un proceso de violencia intrafamiliar.

**6.-**El día martes **09 de julio**, acudió a nuestro Consultorio Jurídico del Campus Universitario la Sra. **Gabriela Jungermann Alvez**, para la elaboración de un memorial solicitando fotocopias legalizadas a la brigada de protección a la familia, dentro de un proceso de violencia intrafamiliar.

**7.-**El día martes **09 de julio**, acudió a nuestro Consultorio Jurídico del Campus Universitario la Sra. **Gabriela Jungermann Alvez**, para la elaboración de un memorial solicitando fotocopias legalizadas al Juzgado 1ro de Instrucción de Familia de la Capital, dentro de un proceso de violencia intrafamiliar.

**8.-** El viernes **12 de julio**, se presentó en el Consultorio la Sra. María Zurita Villca para solicitar asesoramiento legal sobre un proceso de Usucapión Decenal.

**9.-** El día lunes **15 de julio**, se presentó en el Consultorio el Sr. Martín Portillo Villanueva para solicitar asesoramiento legal sobre beneficios sociales en derecho laboral.

**10.-** El día miércoles **24 de julio**, se presentó en el Consultorio la Sra. Silvia Imopoco Condori para solicitar asesoramiento legal en materia de contratos.

**11.-** El día miércoles **07 de agosto**, se apersono a la oficina del Consultorio Jurídico la Sra. Gabirela Jungermann Alvez con el propósito de iniciar una demanda de divorcio absoluto en contra de su esposo el Sr. Yocia Roca Luricy para lo cual se procedió a la recolección de toda la documentación necesario y posterior la elaboración de un memorial de demanda.

En el estudio socio-económico que se le practicó a través de la Unidad de Trabajo Social del A.C.J.P.y.S., se determinó precedente la tención del servicio jurídico gratuito del Consultorio Jurídico del Campus Universitario.

**12.-**El día jueves **08 de agosto**, dentro del proceso de divorcio de Lidia Márquez Gutiérrez en contra de Carmelo Arteaga Ibañez, se procedió a la realización de un memorial solicitando se dicte la sentencia de divorcio correspondiente declarándose probada la demanda en todos sus puntos.

**13.-** El día jueves **08 de agosto**, se apersono a la oficina del Consultorio Jurídico la Sra. Blanca Vacaflor Miranda con el propósito de iniciar una demanda de divorcio absoluto en contra de su esposo el Sr. Franz Alcides Alcon Godoy para lo cual se procedió a la recolección de toda la documentación necesario y posterior la elaboración de un memorial de demanda.

En el estudio socio-económico que se le practicó a través de la Unidad de Trabajo Social del A.C.J.P.y.S., se determinó procedente la tención del servicio jurídico gratuito del Consultorio Jurídico del Campus Universitario.

**14.-** Del **08 al 28 de agosto**, se procedió a hacer el debido seguimiento en estrados judiciales de los procesos de divorcio y asistencia familiar que fueron recibidos por el consultorio jurídico posterior a la realización de trámite correspondiente.

**15.-** El día jueves **29 de agosto** me dirigí al Tribunal Departamental de Justicia con el fin de recoger la sentencia de divorcio dentro del proceso de Lidia Márquez Gutiérrez en contra de Carmelo Arteaga Ibañez bajo el expediente N° 132/2012.

#### DIFUSIÓN Y SOCIALIZACION DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS.

- **14 de junio** procedimos a la distribución de trípticos informativos sobre los consultorios jurídicos como una forma de socialización indirecta.
- **22 de julio:** A invitación de la Radio Perla del Acre se procedió a hacer la socialización de los trabajos de los consultorios jurídicos, en una breve entrevista en la cual se pudieron aclarar bastantes dudas respecto a los servicios de los consultorios y sobre las direcciones de los consultorios en los barrios.
- Nos reunimos todos los integrantes de los diferentes consultorios jurídicos juntamente con la responsable de los consultorios, la Dra. Elizabeth Ferreira en las oficinas del consultorio del campus para coordinar nuevas Socializaciones a los vecinos de los barrios más vulnerables de nuestra capital sobre los servicios que brindan los consultorios jurídicos para informar casa por casa los beneficios de los servicios y sobre los casos que se llevan a cabo.

- Socialización sobre el funcionamiento de los consultorios jurídicos mediante charlas informativas e informales.
- Entrevista en Radio Internacional FM 105.9 sobre los beneficios de los consultorios jurídicos, finalidad y función para con la sociedad.

Anexo Nro. 2 Registro fotográfico.

**SOCIALIZACIÓN BARRIO VILLA MONTES**



**SOCIALIZACIÓN BARRIO PARAÍSO I**



## SOCIALIZACIÓN BARRIO PARAÍSO II



**UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO  
AREA DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLITICAS Y SOCIALES**



## **RELACIÓN DE EXPEDIENTE**

**NOMBRE DEL POSTULANTE:**

**ALVARO ALEXANDRE PINEDO NÚÑEZ**

**PROCESO: “DIVORCIO”**

COBIJA-PANDO-BOLIVIA  
2014

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CAUSA N°: 132/2012N° 2050771

CÓDIGO N°: 3266

SERIE I – OJ.CEJ- 2011

**EXPEDIENTE JUDICIAL**

**RESOLUCIÓN SENATORIAL N° 015/ 2009**

**PROCESO:**

**DIVORCIO**

---

**Querellante**

**Demandante (s):**

**LIDIA MARQUEZ GUTIERREZ**

---

**Querellado o Imputado**

**Demandado (S):**

**CARMELO ARTEAGA IBAÑEZ**

**Tribunal**

**o**

**Juez: Dr. BORIS AQUINO ESPINOZA**

---

**SECRETARIO: Dra. MARISOL BAUTISTA**

**HUALLPARA**

---

**Fecha de Ingreso: 11 De SEPTIEMBRE De 2012 Hrs. 08:15**

**RELACIÓN DE EXPEDIENTE DENTRO DEL PROCESO  
FAMILIAR  
DE DIVORCIO (ART. 131)**

| <i>RELACIÓN</i>  | <i>ANÁLISIS</i>   |
|--|---|
| <p><b>Fs. 1 a 7</b></p> <p><b>ADJUNTA PRUEBAS DOCUMENTALES</b></p> <p>(Presenta ficha social para solicitar beneficio de gratuidad.)</p> <p>La parte demandante adjunta fotocopia de su cedula de identidad, certificado de matrimonio certificado de nacimiento de su hijo BRUNO ARIEL ARTEAGA MARQUEZ, certificado de nacimiento de su hija ANNETTE ARTEAGA MARQUEZ y comprobante de caja.</p> <p><b>Fs. 8</b></p> <p><b>DEMANDA</b></p> <p>La Sra. LIDIA MARQUEZ GUTIERREZ presenta su demanda, en la que hace conocer que contrajo matrimonio con el Sr. CARMELO ARTEAGA IBAÑEZ, pero que de mutuo consentimiento decidieron separarse, también manifiesta que durante la vida en común adquirieron un terreno el que verbalmente acordaron se quedaría para sus hijos. Solicita beneficio de gratuidad alegando que al no contar con recursos económicos tuvo que recurrir a las Oficinas del Consultorio Jurídico de la UAP, caso es remitido al Juzgado de Partido de Familia, en aplicación de los Art. 79,80,81 del CPC Y 131 del C.F.</p> <p><b>AUTO DE OBSERVACIÓN DE LA DEMANDA</b></p> <p>Cursa el Auto de fecha 12/09/2012, en el que el juez observa la demanda de fs. 8, por no encontrarse en ella las generales del demandado, específicamente se refiere al domicilio y que aclare el tema de los honorarios puesto que en la</p> | <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px;"> <p>NO debió presentar los certificados de nacimiento ya que en ninguna parte del proceso se refiere a la tenencia de los hijos ni mucho menos a la asistencia familiar.</p> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La demanda NO cumple con todos los requisitos formales establecidos en el art. 327 del C.P.C. Ya que no indica las generales del demandado.</p> </div> |

demanda no se encuentra claro si será asistida por el consultorio o se atenderá a algún tipo de honorarios.

**Fs. 11**

Subsana la demanda en los puntos solicitados

**Fs. 12**

**AUTO DE ADMISIÓN DE LA DEMANDA**

Cursa el Auto de fecha 26/09/2012 en el que el juez Admite la demanda se corre en traslado al demandado para que conteste en el plazo de 15 días. Además se determina como medida provisional la separación de cuerpos.

**Fs. 13**

**CITACIÓN CON LA DEMANDA**

Mediante el formulario de citaciones y notificaciones, en fecha 27 de septiembre del 2012, cursa la notificación a la demandante, a la DNNA y se NOTIFICA al demandado con la demanda de fs.8 y el auto de admisión fs. 12.

**Fs. 14**

**LA DEMANDANTE PIDE FOTOCOPIAS SIMPLES DEL EXPEDIENTE.**

La parte demandante pide fotocopias simples de todo lo actuado con el fin de lograr que se declare la rebeldía del demandado conforme el art. 68 CPC ya que no ha contestado a la demanda dentro del plazo establecido.

NO corresponde las medida provisional de separación de cuerpos de los esposos determinada por el juez ya que al ser una demanda basada en el art. 131 CF se supone que ya están separados por un periodo igual o mayor a 2 años.

El obligado fue notificado cuando debería ser citado.

**Fs. 15.**

**AUTO DE FECHA 19 DENOVIEMBRE DE 2012**

Se declara la rebeldía del demandado ordenando su notificación por cedula en su domicilio.

**Fs. 17 vta.**

El juez a solicitud de la demandante traba la relación procesal en conformidad al Art. 353 de CPC. Y somete la causa a una etapa probatoria de 30 días fijando los puntos a probar y solicitando el ofrecimiento de la prueba dentro del plazo de 5 días.

**Fs. 19 a 22**

**OFRECE PRUEBA**

La demandante al limitarse a probar únicamente la separación por más de 2 años presenta prueba testifical y se ratifica en la prueba literal presentada con la demanda y pite audiencia para evacuar la prueba.

**Fs. 23**

**SEÑALAMIENTO DE AUDIENCIA TESTIFICAL**

Mediante auto de fecha 27 de mayo del 2013 El señor juez señala audiencia testifical de cargo para el día miércoles 5 de junio del 2013 en conformidad al Art. 452 CPC

**Fs. 25**

**LA DEMANDANTE PRESENTA EL INTERROGATORIO PARA LOS TESTIGOS DE CARGO.**

Se presentó en sobre cerrado al juzgado 2 días antes de la audiencia esto es el 03 de junio del 2013

Se observa que como lo establece el art. 68 CPC el juez debió declarar de oficio la rebeldía del demandado transcurrido los 15 días de plazo para la contestación de la demanda y NO así a los **53** días

Se procedió de manera correcta

Se procedió correctamente en conformidad al Art. 452 CPC.

**Fs. 26**

**AUDIENCIA PÚBLICA DE DELARACIÓN TESTIFICAL DE CARGO.**

En la cual se obtuvieron las declaraciones de los testigos de cargo y para dejar constancia se realizó un acta de audiencia testifical

Se llevó a cabo de forma tranquila y organizada cumpliendo con todos los requisitos y formalidades estipulados en los arts. 457, 458, 459, 460 y 461 del CPC.

**Fs. 28**

**MEMORIAL SOLICITANDO CLAUSURA DEL PERIODO PROBATORIO.**

Se presenta el memorial solicitando la clausura del periodo probatorio en conformidad al art. 372 del CPC. En fecha 12 de junio del 2013.

En vista de que ya se había vencido el plazo de los 30 días, que si bien el auto de apertura del periodo probatorio era de fecha 9 de abril solo empieza a correr desde el 10 de mayo del 2013

**Fs. 28 vta.**

**PROVIDENCIA DE 17 DE JUNIO DEL 2013**

En la que el señor juez indica que al no haber sido peticionada la fijación de asistencia familiar dentro de la demanda, solicita se aclare en cuanto si el padre viene cumpliendo su obligación de prestar asistencia familiar de forma regular y directa a su hijo menor.

**Fs. 30 VTA.**

**CLAUSURA DEL PERIODO PROBATORIO**

Con la subsanación a la observación del juez en cuanto refiere a la prestación de asistencia familiar, el juez mediante providencia de fecha 2 de julio del 2013 da por clausurada la etapa probatoria.

NO cumple a cabalidad con lo dispuesto en el art. 394 del CPC puesto que excedió por 22 días el plazo para la etapa probatoria.

**Fs. 32**

**MEMORIAL EN EL QUE LA DEMANDANTE  
PIDE SE DICTE SENTENCIA.**

En el que la demandante solicita tras el decreto de autos se dicte sentencia y se declare probada la demanda disolviendo el vínculo matrimonial existente con el demandado, toda vez que ya ha sido transcurrido todos los términos procesales y habiéndose presentado toda la prueba. En conformidad con el art. 190 y Sgts. del CPC.

**Fs. 32 vta.**

**CURSA EL DECRETO DE AUTOS PARA  
SENTENCIA de fecha 15 de agosto del 2013**

Cumple a cabalidad con lo establecido en el art. 395 del CPC.

**TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE PANDO  
JUZGADO DE PARTIDO DE FAMILIA DE LA CAPITAL**

**SENTENCIA N° 45 /2013  
Cobija, 29 de Agosto de 2013**

**DEMANDANTE:** LIDIA MARQUEZ GUTIERREZ  
**DEMANDADO:** CARMELO ARTEGA IBAÑEZ  
**PROCESO:** DIVORCIO  
**CAUSAL:** ART. 131 DEL CÓDIGO D FAMILIA

**VISTOS:**

La demanda de divorcio de fs. 8 y subsanación de fs. 11 interpuesta por Lidia MárquezGutiérrez, el certificado de matrimonio de fs. 4, las pruebas producidas y demás antecedentes del proceso.

**RESULTANDO:**

- I. Lidia Márquez Gutiérrez demanda divorcio absoluto en contra de su esposo Carmelo Arteaga Ibañez, argumentando que:
  1. En fecha 18 de enero de 1999 contrajo matrimonio civil con su esposo, tal como se evidencia en el certificado de matrimonio que adjunta.
  2. Que procrearon a dos hijos de nombres Annette Arteaga Márquez y Bruno Ariel Arteaga Márquez actualmente con 19 y 11 años respectivamente.
  3. Haber adquirido un terreno que aún no se hubiera inscrito en DD.RR el cual de manera verbal decidieron los padres que sería para los dos hijos.
  4. Que se halla separada de su esposo desde más de dos años.

Bajo esos antecedentes, demanda divorcio en contra de su esposo por la causal establecida en el art. 131 del Código de Familia (Separación de hecho), solicitando se declare probada la demanda y disuelto el vínculo matrimonial que los une, disponiéndose la cancelación de la partida de matrimonio

- II. Por otro lado, el demandado luego de haber sido citado legalmente con la demanda, éste no asumió defensa dentro del plazo legal, por lo que conforme al art. 68 del CPC

fue declarado rebelde mediante auto de fecha 19 de noviembre del 2012 de fs. 14, prosiguiéndose el proceso conforme el art. 69 del CPC.

#### **CONSIDERANDO I:**

Por auto d fecha 9 de abril de 2013 cursante a fs. 17 vta. Se establece la relación jurídico procesal y se califica el proceso como ordinario de hecho, estableciéndose el plazo probatorio de 30 días comunes a las partes de conformidad a los arts. 345,354,370 y 371 del código de procedimiento civil.

I. La parte demandante ofreció los siguientes medios probatorios:

- a) Documentales.- Con la demanda a fs. 1 cedula de identidad, a fjs 2 y 3 ficha social, a fs. 4 certificado de matrimonio, a fs. 5 certificado de nacimiento y a fs. 6 certificado de nacimiento.
- b) Testificales.- Dentro del periodo de ofrecimiento de prueba conforme al art. 379 del CPC, propuso las declaraciones testificales de 3 testigos de cargo, cuyas atestaciones se encuentran a fs. 26 a fs. 27 según el interrogatorio cursante a fs. 25 de obrados.

II. La parte demandada, no apporto ni propuso ningún medio probatorio en su defensa.

#### **CONSIDERANDO II:**

Con plena sujeción a las reglas de la valoración tanto legal como de la sana critica descritas en el código civil en su art. 1286 y del adjetivo de la misma materia en su art. 397, realizado el análisis de la prueba en su conjunto, se puede llegar a establecer lo siguiente:

1. De la prueba documental consistente en el certificado de fs. 4, se puede evidenciar el matrimonio civil entre Carmelo Arteaga Ibáñez Y Lidia Márquez Gutiérrez, documento con valor probatorio al tenor del Art. 1296, 1530, 1534 de CC y art. 73 del CF, al haber sido extendido por una autoridad representante del Estado.
2. **Respecto a la separación de hecho, consentida y continuada de los esposos.-**

De la prueba testifical aportada por la parte demandante conforme al art. 375 y 379 CPC se tiene lo siguiente:

- a) A fs. 26 la testigo Giane Cortez Mujica refiere conocer a la actora hace 40 años y al demandado desde que estos se casaron; en la 2da respuesta relativa a la separación, señala la testigo que son 3 años de la separación, constándole esto porque en reunión de

agasajos de amigas en los que se comentaba por parte de la actora al igual que otras allegadas acerca de la separación; así mismo por haber visitado a la actora en cumpleaños de sus hijos en los años pasados (2011 y 2012) en el cual notaba la ausencia del demandado en el domicilio; en la respuesta 3ra refiere que los esposos no volvieron a convivir en la 4ta y 5ta respuesta señala la testigo que el demandado habría abandonado a la esposa por otra persona.

- b) A fs. 26 vta. La testigo Limnes Karin Tanaka Arauz refiere conocer a la actora cuando la esposa era soltera hace 30 años atrás, habiendo sido desde entonces su vecina; agrega que al esposo lo conoció cuando se casaron; en la 2da respuesta refiere que en el año 2010 la pareja se hubiera separado, ya que incluso el esposo frecuentaba a otras personas de sexo femenino constándole ello ya que la esposa trabajaba en defensa civil, trabajo este cercano al de la testigo en la alcaldía; en la 3ra respuesta aclara que la pareja no volvió a convivir pues el esposo se hubiera ido de su casa; en la respuesta 4ta agrega que el esposo tuvo otra relación de pareja después de producida la separación.
- c) A fs. 27 el testigo Luis Fernando Moreno Vaca refiere conocer a la demandante desde el año 2009 y al esposo en el mismo año aunque posterior a conocer a la demandante; agrega en la 2da respuesta que los esposos están separados desde el año 2010 constándole por que comparte la misma oficina ubicada en defensa civil en la cual también funciona la unidad de riesgo de la alcaldía de Cobija; narra que tienen reuniones en casa de la esposa en el que pudo el testigo percibir la ausencia del esposo, sabiendo además acerca de la separación, por comentarios que le hiciera la hija de la actora; agrega el testigo que la esposa no tiene otra pareja empero que el esposo desde la separación tuvo otra pareja pues los ha visto juntos.

**En conclusión** se puede advertir que los testigos por su condición de vecinos, colegas de trabajo y amistades conocen que la separación efectivamente se hubiera producido hace 3 años atrás, como ha mencionado la demandante, tiempos desde el cual el esposo ha decidido formar otras relaciones de pareja distintas a la esposa. Estas atestaciones son creíbles pues son uniformes y contestes por que los testigos tienen una relación interpersonal estrecha y además directa con la demandante, prueba valorada conforme al art. 397 y 476 del C.P.C.

3. **Respecto a bienes comunes.**

La comunidad de gananciales está regulada por el art. Del CF, misma que refiere lo siguiente “El matrimonio constituye entre los cónyuges desde el momento de su celebración, una comunidad de gananciales que hace partibles por igual, a tiempo de disolverse, las ganancias o beneficios obtenidos durante su vigencia, salvo separación judicial de bienes en los casos expresamente permitidos.

En el caso presente, la demandante ha señalado expresamente la existencia de un bien inmueble, el cual aún no se habría registrado en DD.RR., es más, no se ha presentado prueba alguna de la existencia de dicho inmueble y el carácter ganancial del mismo, tampoco ha petitionado conforme el art. 327 Núm. 9 del CPC su división, lo que hace inoportuno aludir algo más al respecto, no obstante ello podrá dilucidarse en ejecución de fallo.

4. **Respecto a la situación de hijos.-**

- a) A fs. 5 y 6 se ha presentado certificados de nacimiento de dos hijos: la primera de nombre Annette Arteaga Márquez, quien es mayor de edad y sobre la cual no corresponde determinarse ninguna medida porque la misma tiene capacidad jurídica plena para conducirse en la vida civil.

Respecto al hijo de nombre Bruno Ariel Arteaga Márquez, se tiene que el mismo cuenta con 12 años de edad, es decir, ser aún menor de edad, de quien la demandante no ha petitionado absolutamente nada, no obstante de ello, los testigos de manera uniforme han mencionado que el mismo se halla bajo el cuidado y protección de la madre, extremo este que para efectos de regularización deberá concederse la **guarda** a favor de la madre.

- b) En lo referente a la **asistencia familiar** prevista por el art. 145 del CF la demandante tampoco ha petitionado nada a favor del menor bajo su cuidado, es más ha aclarado mediante el memorial de fs. 30 que el padre viene cumpliendo con sus obligaciones de manera puntual y oportuna a favor del hijo, por lo que corresponderá no pronunciarnos al respecto a efectos de no interferir en los acuerdos, más aun si el cumplimiento de las obligaciones paternas es regular.

### CONSIDERANDO III:

De lo que se concluye que se tiene como:

#### HECHOS PROBADOS:

1. El matrimonio civil entre Carmelo Arteaga Ibañez y Lidia Márquez Gutierrez por el certificado de matrimonio de fs. 4.
2. La separación de hecho libremente consentida y continuada de los esposos por el lapso de 3 años.
3. La existencia de un hijo menor bajo el cuidado de la madre.

#### HECHOS NO PROBADOS:

1. Ninguno

### CONSIDERANDO IV:

1. En el caso que nos ocupa, de la relación de los hechos probados y no probados a lo largo del proceso, con relación a las normas jurídicas examinadas, se tiene que nuestra legislación familiar referente al matrimonio y sus fines, establece que:

Art. 97 del Código de Familia.- (Deberes Comunes) “Los esposos se deben fidelidad, asistencia y auxilio mutuo. Están obligados a convivir en el domicilio conyugal elegido por ambos”

Como se puede apreciar, es deber de los esposos la convivencia mutua; ahora bien, de las pruebas se ha podido evidenciar que los mismos se hallan separados por más de tres años, con dicha separación se ha perdido la satisfacción del amor y la convivencia mutua entre esposos, **Hecho que se encuadra en la causal de divorcio prevista en el art. 131 del CF**, al señalar:

“Artículo 131 (Separación de Hecho).- Puede demandar también el divorcio, cualquiera de los cónyuges, por la separación de hecho libremente consentida y continuada por más de dos años, independientemente de la causa que la hubiere motivado. La prueba se limitara a demostrar la duración y continuidad de la separación.”

Respecto a ésta causal, el Dr. José Decker Morales ha indicado que “...Además es necesario dejar establecido que la separación de hecho generalmente se produce cuando no hay deseo de retorno al hogar” (Código de Familia, corregido y comentado, pag. 115).

Consecuentemente se colige, que debido a la prolongada separación continuada de los esposos por más de dos años independientemente del motivo que la originó, no existe intención de proseguirse con los fines del matrimonio arriba mencionados.

Por consiguiente corresponderá estimar las pretensiones de la demandante de conformidad al art. 190 del CPC. Al no ser el presente proceso de carácter condenatorio no corresponderá fijarse costas.

**POR TANTO:**

El suscrito Juez de Partido de Familia de la Capital, administrando justicia en primera instancia, a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia y a nombre de la ley por la jurisdicción y competencia que de ella emana, Declara **PROBADA LA DEMANDA** de divorcio cursante a fs. 8 a 9 y subsanación de fs. 11 sin costas, en consecuencia se dispone lo siguiente:

1. **La disolución del vínculo matrimonial de LIDIA MARQUEZ GUTIERREZ Y CARMELO ARTEGA IBAÑEZ**, por separación de hecho.
2. Se determina la guarda del menor BRUNO ARIEL ARTEAGA MARQUEZ, a favor de la madre.
3. Una vez ejecutoriada esta resolución, hágase conocer al Servicio de Registro Cívico de Pando (Ex Dirección Departamental de Registro Civil de Pando) para que pongan la nota respectiva en el libro N°1-99, partida matrimonial N°6, Folio N° 6 de la Oficialía de Registro Civil COLECTIVA – 01, inscrita en el departamento de Pando, Provincia Nicolás Suárez, localidad de Cobija, en fecha 18 de enero d 1999, sea mediante oficio o provisión ejecutoriada.

**Regístrese y notifíquese.**

**Dr. Álvaro A. Pinedo Núñez**  
**JUEZ DE PARTIDO**  
**DE FAMILIA**  
**Cobija – Pando-Bolivia**

*Ante mí*

Dra. Marisol J. Bautista H.  
SECRETARIA ABOGADA  
JUZGADO DE PARTIDO DE  
FAMILIA